



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Martes, 29 de diciembre de 2009

Núm. 244

Administración.- Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)		ADVERTENCIAS	INSERCIONES
	Precio (€)		
Anual	130,00	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.	0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Semestral	70,20	2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	Carácter de urgencia: Recargo 100%.
Trimestral	36,70		
Ejemplar ejercicio corriente	0,65		
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90		



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio 2

Gersul

Anuncio 3

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Joarilla de las Matas 4

Bembibre 4

La Robla 6

Villablino 6

Oencia 6

San Andrés del Rabanedo 8

Valderrueda 9

Valderrey 9

Cistierna 10

Cubillas de Rueda 10

Villadangos del Páramo 11

Torre del Bierzo 11

Mancomunidades de Municipios

Mancomunidad Municipal para el Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos de León y su Alfoz 12

Montaña de Riaño 12

Juntas Vecinales

Ardón 13

Consejo Comarcal del Bierzo

Anuncio 18

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería 18

Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo) 18

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo 18

Oficina Territorial de Trabajo 19

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental 25

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Dirección Técnica 26

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas 28

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Número uno de León 28

Número uno de Ponferrada 28

Número dos de Ponferrada 30

Número uno de Oviedo 31

Número tres de Gijón 32

Número treinta y cinco de Madrid 32

ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de José María Sánchez Llorente

Anuncio 32

Comunidades de Regantes

Páramo Medio 32



Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

I. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Diputación de León.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio.
- c) Obtención de la documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.
 2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.
 3. Localidad y código postal: León 24071.
 4. Teléfono: 987 29 22 85 – 29 21 52.
 5. Telefax: 987 23 27 56.
 6. Correo electrónico: contratación@dipuleon.es.
 7. Dirección de Internet de perfil del contratante: www.dipuleon.es–perfil del contratante.
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: dos días antes de la fecha de fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 558/08.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Servicio para regular las condiciones técnicas para la contratación de los trabajos de tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos en los Ayuntamientos de la provincia de León con menos de 20.000 habitantes que aparecen en el anexo VI del pliego de prescripciones técnicas.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades:

- Lote 1. Ponferrada.

Incluirá los municipios del partido judicial de Ponferrada, recogidos en la tabla del anexo nº 1 del presente Pliego, denominada: Ponferrada (Zona 1).

- Lote 2. Astorga.

Incluirá los municipios del partido judicial de Astorga, recogidos en la tabla del anexo nº 1, denominada: Astorga (Zona 2).

- Lote 3. La Bañeza.

Incluirá los municipios del partido judicial de La Bañeza, recogidos en la tabla del anexo nº 1, denominada: La Bañeza (Zona 3).

- Lote 4. León Norte.

Incluirá los municipios del partido judicial de León, zona norte, recogidos en la tabla del anexo nº 1, denominada: León - Norte (Zona 4).

- Lote 5. León Sur.

Incluirá los municipios del partido judicial de León, zona sur, recogidos en la tabla del anexo nº 1, denominada: León - Sur (Zona 5).

- Lote 6. Sahagún - Cistierna.

Incluirá los municipios de los partidos judiciales de Sahagún y Cistierna, recogidos en la tabla del anexo nº 1, denominada: Cistierna – Sahagún (Zona 6).

d) Lugar de ejecución:

1. Domicilio: Provincia de León.

2. Localidad y código postal:

e) Plazo de ejecución: Dos años.

f) Admisión de prórroga: Hasta 2 años más, año a año, previa solicitud del/de los adjudicatarios con 6 meses de antelación.

g) Establecimiento de acuerdo marco: no procede.

h) Sistema dinámico de adquisición: no procede.

i) CPV-2008: 90713100-9; 90733100-5; 90733700-1.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

• Criterios de valoración automática: Hasta un máximo de 60 puntos:

Oferta económica, hasta un máximo de 60 puntos.

Se puntuarán todas aquellas ofertas que impliquen una baja de los precios, con arreglo al siguiente reparto de puntos:

Precio nº	Puntos (hasta un máximo de)
1	17
2	26
3	17

Se dará la máxima puntuación a la oferta que presente el precio más bajo y se puntuarán proporcionalmente las restantes ofertas presentadas, aplicando la siguiente fórmula:

$$P = PM \times (OB/OL)$$

P = puntuación obtenida

PM = puntuación máxima

OB = oferta más baja

OL = oferta del licitador

La puntuación total de cada oferta por lote en este apartado será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los precios ofertados.

• Criterios de valoración no automática: Hasta un máximo de 25 puntos.

Mejoras y ampliaciones, hasta un máximo de 20 puntos.

Las mejoras se circunscribirán a la ampliación de los trabajos definidos en el presente Pliego sin coste alguno para la administración, con arreglo a las prestaciones que se relacionan a continuación, y cuya valoración se realizará en función de la entidad de la asistencia que se facilite a los Ayuntamientos o gestores de los abastecimientos y de los medios que se pongan a su disposición:

De apoyo para la confección del "Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento" hasta un máximo de 10 puntos.

Se otorgarán de 7 a 10 puntos cuando el apoyo sea alto o muy alto, que se circunscribirá a: la cumplimentación inicial del protocolo, la formación y asistencia al personal del ayuntamiento o gestor del abastecimiento para su cumplimentación posterior; así como su supervisión. A este respecto los puntos se asignarán en función de la calidad y entidad de la mejora cuya descripción se realizará en la Memoria Técnica definida en el apartado 8.1. de este Pliego.

Se otorgarán entre 3 a 6 puntos cuando el apoyo sea medio, que se circunscribirá a: la formación y asistencia al personal del ayuntamiento o gestor del abastecimiento para su cumplimentación y su supervisión. A este respecto los puntos se otorgarán en función de la calidad y de la entidad de la mejora cuya descripción se realizará en la Memoria Técnica definida en el apartado 8.1. de este Pliego.

Se otorgarán hasta 2 puntos cuando el apoyo sea bajo (sólo supervisión). A este respecto los puntos se otorgarán en función de la calidad y de la entidad de la mejora cuya descripción se realizará en la Memoria Técnica definida en el apartado 8.1. de este Pliego.

De apoyo para darse de alta, cumplimentar y actualizar la información que deberá recoger el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC) hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgarán hasta un máximo de 5 puntos cuando el apoyo sea alto, que comprenderá: la cumplimentación del alta en el sistema, la formación y asistencia al personal del ayuntamiento o gestor del abastecimiento para su cumplimentación posterior y su supervisión. A este respecto los puntos se otorgarán en función de la calidad y de la entidad de la mejora cuya descripción se realizará en la Memoria Técnica definida en el apartado 8.1. de este Pliego.

Se otorgarán hasta un máximo de 3 puntos cuando el apoyo sea medio, que comprenderá: la formación y asistencia al personal del ayuntamiento o gestor del abastecimiento para su cumplimentación posterior y su supervisión. A este respecto los puntos se otorgarán en función de la calidad y de la entidad de la mejora cuya descripción se realizará en la Memoria Técnica definida en el apartado 8.1. de este Pliego.

Se otorgarán hasta 2 puntos cuando el apoyo sea bajo (sólo supervisión). A este respecto los puntos se otorgarán en función de la calidad y de la entidad de la mejora cuya descripción se realizará en la Memoria Técnica definida en el apartado 8.1. de este Pliego.

De apoyo a los ayuntamientos o gestores del abastecimiento para el control del nivel de desinfectante residual y de las características organolépticas del agua hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará un máximo de 5 puntos cuando el apoyo sea alto, que comprenderá: la facilitación de material para la medición del nivel de desinfectante residual, formación y asistencia al personal del ayuntamiento o gestor del abastecimiento para su control y su supervisión.

Se otorgará un máximo de 3 puntos cuando el apoyo sea medio, que comprenderá: formación y asistencia al personal del ayuntamiento o gestor del abastecimiento para su control y su supervisión.

Se otorgará hasta 2 puntos cuando el apoyo sea bajo (sólo supervisión). A este respecto los puntos se otorgarán en función de la calidad y de la entidad de la mejora cuya descripción se realizará en la memoria definida en el apartado 8.1. de este pliego.

Zona	Nº Análisis Control	Nº Análisis Completo	Nº Análisis grifo consumidor	Total nº de muestras	Presupuesto excluido IVA
1	654	76	652	1.382	137.439,86 €
2	504	78	632	1.214	126.686,44 €
3	276	40	328	644	66.474,68 €
4	990	150	1.220	2.360	245.412,70 €
5	486	72	588	1.146	118.726,26 €
6	588	89	724	1.401	145.663,10 €
Totales	3.498	505	4.144	8.147	840.403,04 €

5. Garantías exigidas:

Garantía provisional: 29.246,05 €.

Garantía definitiva: 5 % del precio de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia económica.

Declaración apropiada de entidad financiera.

Solvencia técnica.

• Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea un entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

• El licitador identificará el laboratorio o laboratorios que realicen las determinaciones para los análisis de control y completos, aportando acreditación original, o copia autenticada, expedida por organismo competente, de que se ajustan a los requerimientos mínimos indicados en el artículo 16 del RD 140/2003 y al PVSACyL; en concreto la certificación UNE-EN ISO 9001.

c) Otros requisitos específicos: Ver pliego.

d) Contratos reservados: No procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del día 1 de febrero de 2010.

b) Modalidad de presentación: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio.

Calidad de la Memoria Técnica de los trabajos según lo previsto en el apartado 8.1 del presente Pliego, hasta un máximo de 5 puntos.

• Nivel de definición de la memoria (apartado 8.1), hasta un máximo de 1 punto.

Se otorgarán 0,5 puntos a las memorias cuya definición y presentación sean buenas y 1 punto a las consideradas como muy buenas.

• Viabilidad y coherencia del Plan de Trabajo y atribución de medios (apartado 8.1.b y d) ofertados para la recogida de muestras y realización de analíticas para cada lote, hasta un máximo de 2 puntos.

Se otorgarán 0,5 puntos a las valoradas como aceptables, 1 punto a las buenas y 2 puntos a las muy buenas.

• Coherencia y viabilidad del resto de las actuaciones incluidas en la memoria, hasta un máximo de 2 puntos (apartado 8.1.c y e).

Se otorgarán 0,5 puntos a las valoradas como aceptables, 1 punto a las buenas y 2 puntos a las consideradas como muy buenas.

4. Presupuesto base de licitación:

En cifra: 840.403,04 € + 16 % de IVA = 974.867,52 €.

2. Domicilio: Plaza de San Marcelo, 6.

3. Localidad y código postal: León 24071.

4. Dirección electrónica: contratacion@dipuleon.es.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Plaza de San Marcelo, 6.

c) Localidad y código postal: León 24071.

d) Fecha y hora: 17 de febrero de 2010. Hora: 12:00 h.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario en los términos de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

10. Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de la Unión Europea*: 22 de diciembre de 2009.

11. Otras informaciones: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

León, 22 de diciembre de 2009.—El Vicepresidente Segundo (por delegación de firma de la Presidenta, resolución nº 6046/2007, de 29 de noviembre), Cipriano Elías Martínez Álvarez.

I 1985

200,00 euros

Gersul

ANUNCIO

La Asamblea General del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos de León, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2009, adoptó en acuerdo relativo a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 6/2009.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días el expediente a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones.

Para el caso de que no se formulen reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

León, 22 de diciembre de 2009.—El Presidente, José Antonio Velasco Fernández. 11941

Administración Local

Ayuntamientos

JOARILLA DE LAS MATAS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2009, el documento que abajo se indica, se somete a información pública por plazo de veinte días, durante el cual podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse, en su caso, las reclamaciones que se estimen.

Si a la finalización del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo devendrá definitivo.

Documento aprobado

-Proyecto técnico modificado de las obras "Redes de abastecimiento y saneamiento en Joarilla de las Matas", nº 30 del Plan de Renovación y Mejora de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento, anualidad 2009, con un presupuesto base de licitación cifrado en 55.000,00 €.

Joarilla de las Matas, a 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

11857

3,40 euros

BEMBIBRE

Aprobado inicialmente la imposición y ordenación de las Ordenanzas Reguladoras de Tasas T-18 y T-07 por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones contra las citadas Ordenanzas Reguladoras, se eleva el acuerdo provisional a definitivo, procediendo a la publicación de la nueva redacción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Textos íntegros aprobados:

ORDENANZA NÚM. T-07

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que sean:

a. Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b. En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior; los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualesquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales los propietarios de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

TARIFA ALCANTARILLADO

Cuota del servicio trimestral	35% de la cuota de agua.
Por cada acometida de agua que se haga a la red general sin reposición de pavimento:	361,95 € hasta 6 ml. + 60,32 € por ml. adicional
Por cada acometida de agua que se haga a la red general con reposición de pavimento:	452,44 € hasta 6 ml. + 75,41 € por ml. adicional
Por derechos de enganche, ya sea por primera vez o como reanudación del servicio que se hubiera suspendido:	41,85 €

Nota: en caso de altas temporales, este importe se prorrateará por trimestre o fracción.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente Tasa.

Artículo 7.- Devengo.

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a. En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b. Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Se presume que se presta el servicio desde que se contrata el suministro de agua.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la Tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos o sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la Tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique, una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el padrón se hará de oficio, una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos, en los mismos plazos y con arreglo a las mismas formalidades que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación. La concesión de la licencia y la liquidación de la tasa se notificarán simultáneamente.

Artículo 9.- *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente modificación de la ordenanza fiscal, que fue aprobada por acuerdo plenario en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2009, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse con efectos del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA NÚM.T-18

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.- *Fundamento legal.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4, en relación con el artículo 15.1, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004 – Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- *Sujetos pasivos y responsables.*

1. Son contribuyentes, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere la presente tasa.

2. Están obligados al pago, a título de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles que disfruten del servicio, sin perjuicio de su derecho a repercutir las cuotas sobre los verdaderos beneficiarios o contribuyentes.

3. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley General Tributaria.

4. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3.- *Cuantía.*

TARIFA AGUA

Conceptos	Euros
Cuota del servicio trimestral	8,121437 €
Por cada metro cúbico hasta 10 m ³ al trimestre	0,123054 €
Por cada metro cúbico de exceso sobre 10 m ³ hasta 50 m ³	0,418382 €
Por cada metro cúbico de exceso sobre los 50 m ³ hasta 100 m ³	0,529122 €
Por cada metro cúbico de exceso sobre 100 m ³ consumidos	0,689094 €
Suministro en alta a otros Ayuntamientos hasta 35.000 m ³ /año	0,110752 €/m ³
Suministro en alta a otros Ayuntamientos: de 35.001 m ³ /año hasta 50.000 m ³ /año	0,221493 €/m ³
Suministro en alta a otros Ayuntamientos: más de 50.000 m ³ /año	0,492205 €/m ³

Conceptos	Euros
Suministro en alta al Ayuntamiento de Castropodame (convenio 02/08/04)	0,404097 €/m ³
Suministro a empresas concesionarias o que gestionen indirectamente servicios de carácter municipal	0,247767 €/m ³
Por cada acometida de agua que se haga a la red general sin reposición de pavimento	323,17 € hasta 6 ml. + 53,86 € por ml. adicional
Por cada acometida de agua que se haga a la red general con reposición de pavimento	420,13 € hasta 6 ml. + 70,02 € por ml. adicional
Por derechos de enganche, ya sea por primera vez o como reanudación del servicio que se hubiera suspendido	41,85 €
Nota: en caso de altas temporales, este importe se prorrateará por trimestre o fracción.	
Por canon de conservación de contadores, por abonado y trimestre	0,738508 €

OTROS PRECIOS DEL SERVICIO

Venta e instalación de contadores:	
1. Contador de 13 mm:	52,79 €
2. Contador de 15 mm:	59,53 €
3. Contador de 20 mm:	73,09 €
4. Contador de 25 mm:	84,09 €
Inspección y comprobación contador instalado (si es a solicitud del abonado y resultare que el contador se hallase en buenas condiciones de funcionamiento):	10,77 €

Artículo 5.- *Obligación de pago: devengo y período impositivo.*

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad trimestral.

2.- El pago se efectuará por el sistema de padrón trimestral, junto con la tasa por recogida de basuras y la tasa por servicio de alcantarillado, en los casos en que proceda el cobro de ambas, en las oficinas de la Recaudación Municipal o donde ésta señale, durante el período voluntario de los treinta días naturales siguientes al día 30 de los meses de abril, julio, octubre y enero. Transcurrido el período voluntario sin efectuar el ingreso, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio otras medidas que puedan proceder conforme a la normativa vigente.

3.- En los casos de domiciliación bancaria del pago, la Recaudación Municipal, en el citado plazo de treinta días, formulará factura de cargo a las respectivas entidades por los recibos que les correspondan. Si alguno de ellos fuera devuelto impagado por falta de fondos o por cualquier otra causa no imputable a la Administración, quedará sujeto a las responsabilidades citadas en el número anterior.

Artículo 6.- *Otras normas de gestión.*

Consumo: El Abonado satisfará el valor de la cuota fija, el consumo y la cuota de mantenimiento de contadores que corresponda a la tarifa aplicada.

Contador parado: Si por paralización o mal funcionamiento del contador no se pudiera saber el consumo hecho, se facturará un volumen de metros cúbicos igual al registrado en el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo fijo de 20 metros cúbicos al trimestre.

Sin lectura por ausencia del abonado: Cuando el contador no se pueda leer por ausencia del Abonado se dejará constancia en el do-

micilio o local de haberse personado para efectuar la lectura del contador, por medio de notificación impresa en la que se instruya al Abonado la manera de cumplimentar la misma y su entrega en el Servicio en el plazo de diez días.

En caso de no cumplimentarse por el Abonado la entrega de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, se facturará con los criterios establecidos anteriormente para los casos de contador parado.

Consumos entre altas y bajas: La diferencia de consumo entre la lectura de una baja y una alta en vivienda o local desalquilado, será de cuenta del propietario del inmueble y sin perjuicio de la correspondiente sanción al mismo por usar agua sin darse de alta previamente, a no ser que se compruebe, sin duda de ningún género, que el responsable es el nuevo ocupante.

Disposición final: Vigencia

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, tras su definitiva aprobación y publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor desde dicho día hasta su modificación o derogación expresas.

En Bembibre, a 24 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez. 12009

LA ROBLA

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2009, aprobó el siguiente documento:

"Proyecto técnico redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos, D. Ángel Mancebo Güiles, denominado "Renovación redes de abastecimiento en La Robla" (tramo c/Mayor y c/Emilia Menéndez; y c/Ramón y Cajal en La Robla), por importe de 60.000,00 euros; obra incluida con el nº 49 en el Plan de Renovación y Mejora de las Redes de Abastecimiento y Saneamiento de la Diputación, para las anualidades de 2008, 2009 y 2010, figurando incluida para el ejercicio 2009".

El citado documento se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

En La Robla a 21 de diciembre de 2009.—El Alcalde en funciones, Francisco Javier Suárez Sierra.

11984

3,40 euros

VILLABLINO

Esta Alcaldía con fecha 14 de diciembre de 2009, dictó decreto delegando, en la Primera Teniente de Alcalde, doña Hermelinda Rodríguez González, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, aquellas que sean delegables según la legislación aplicable, a fin de que la sustituya durante los días 15, 18 y 21 de diciembre de 2009, y en la Segunda Teniente de Alcalde, doña Olga Dolores Santiago Riesco, a fin de que la sustituya durante los días 16 y 17 de diciembre de 2009.

Villablino, a 14 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Ana Luisa Durán Fraguas. 11682

OENCIA

Transcurrido el plazo de exposición pública de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sesión plenaria de 5 de noviembre de 2009, y publicados con fecha 25 de noviembre de 2009, mediante los que se aprobaron inicialmente la modificación de:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Así como la aprobación inicial de:

- La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.

No habiéndose presentado reclamaciones contra dichos acuerdos, quedan elevados a definitivos, conforme lo dispuesto en el ar-

tículo 17 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por lo que para dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 4º de dicho artículo, se procede a la publicación íntegra de la modificación de dichas ordenanzas, como anexo a este anuncio.

Contra los referidos acuerdos elevados a definitivos y las mencionadas Ordenanzas Fiscales, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente a dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Oencia a 26 de diciembre de 2009.—El Alcalde, José Estanga Rebollal.

ANEXO I

MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Art. 4.- Base imponible, cuota y devengo.

Apartado 3.- El Tipo de Gravamen será el 4 por 100.

Esta Ordenanza Fiscal cuya modificación ha sido aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión de 5 de noviembre, entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO II

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y disposición transitoria decimoctava del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Será igualmente de aplicación lo dispuesto en las disposiciones de rango legal o reglamentario dictadas en desarrollo de dicha Ley en las que no existe en la presente Ordenanza Fiscal tratamiento pormenorizado.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Hecho imponible.

El Hecho Imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes las personas naturales jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo bien inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la moralidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no teniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4. Garantías.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 79 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5. Responsables.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en régimen de responsabilidad subsidiaria en los términos previstos de la Ley 58/2003 General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6. Supuesto de no sujeción.

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 7. Exenciones

Sección primera. Exenciones de oficio

Estarán exentos de conformidad con el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los siguientes bienes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de convenios internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección no las instalaciones fabriles.

Sección segunda. Exenciones de carácter Rogado

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.

b) Los declarados expresamente e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda, y quinta de dicha Ley.

La exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de Protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985 de 25 de junio.

c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos centros.

La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el centro sanitario, y su afectación directa a los fines sanitarios de dichos centros.

Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a 2,00 €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 2,00 €.

Artículo 8. Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9. Base liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el origen.

Artículo 10. Reducciones de la base imponible

La reducción en la base imponible se aplicará a los bienes inmuebles urbanos y rústicos; en ningún caso será de aplicación a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

La reducción a aplicar será la prevista en la vigente Ley de Haciendas Locales.

Artículo 11. Cuota tributaria.

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 12. Tipo de gravamen.

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,4 %.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,3 %.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,3 %.

Artículo 13. Bonificaciones.

Se establecen las bonificaciones reconocidas mediante Ley.

Artículo 14. Periodo impositivo y devengo del impuesto.

El periodo impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del periodo impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán la efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 15. Gestión.

La liquidación, recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia exclusiva de este Ayuntamiento, realizándose conforme a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y comprenderán, entre otras, las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos, actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidos a las materias comprendidas en este apartado, fraccionamiento de la deuda y plazo para el pago voluntario.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las disposiciones que la contemplan y desarrollan.

Artículo 17. Revisión.

Compete al Ayuntamiento la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Disposición final.

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Oencia con fecha de 5 de noviembre de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

11794

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.
- Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

2. Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Prestación de servicios de control de accesos en edificios e instalaciones municipales, guías escolares, buzono y pegado de carteles.

- Lugar de ejecución: Municipio de San Andrés del Rabanedo.

- Plazo de ejecución: Dos años prorrogables por un año más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- 4. Presupuesto base de licitación: Doscientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros más el IVA, para los 2 años del contrato.

- 5. Garantía provisional: No se fija.

- 6. Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

- Domicilio: C/Picones s/n.

- Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.

- Teléfono: 987 844 315.

- Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Requisitos específicos del contratista.

- A. Podrán tomar parte en este procedimiento contractual las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar en los términos establecidos en el artículo 43 y siguientes, y artículo 61, de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre,

probándolo cumplidamente a través de los medios establecidos en su artículo 62.

- Acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y su clasificación, si fuera requerida en este Pliego, en los términos y a través de los medios establecidos en los artículos 51 y siguientes, y 64 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, con especial observancia de lo establecido en el artículo 67.

A efectos de acreditar la solvencia económica y financiera los licitadores habrán de acreditar en todo caso:

- Copia autenticada del seguro de indemnización por riesgos profesionales de la empresa para las actividades y prestaciones objeto de este contrato con un cobertura no inferior a 300.000€.

- Informe de solvencia económica emitido por al menos una institución financiera que acredite una liquidez media en la cuenta en el último ejercicio de 2008 de al menos 100.000,00 € o declaración relativa a la cifra global de los trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios (2006, 2007 y 2008), acreditada mediante la aportación de los resúmenes de la declaración del IVA presentados en Hacienda de los que se deduzca un volumen de negocio de la empresa no inferior a 300.000,00. € entre los tres ejercicios (IVA incluido).

Alternativamente, los licitadores podrán acreditar su solvencia estando en posesión de la clasificación correspondiente para contratos de servicios, que será la siguiente:

Grupo: III Subgrupo: 03 Categoría: A

A efectos de acreditar la solvencia técnica, podrán aportar una relación de servicios prestados en los tres últimos años con certificados de correcta ejecución expedidos por los contratistas de los mismos, o bien relación detallada de medios personales y materiales de que dispone la empresa para la correcta prestación del servicio que se contrata, justificando su suficiencia para cumplir el presente contrato.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Documentación a presentar de conformidad con la cláusula 12 y 13 del pliego que rige la contratación.

- Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en horario de 9 a 14 horas, sito en C/Picones s/n de San Andrés del Rabanedo 24010 de León.

9. Gastos del contrato: Los anuncios derivados de la licitación, así como los de formalización del contrato en escritura pública si es solicitada por el contratista, igualmente todos aquellos gastos y tributos establecidos en la cláusula 7 del pliego de condiciones económico administrativas.

11713 68,00 euros

VALDERRUEDA

Solicitada por la entidad local menor de Villamorisca la licencia y autorización que se detallan a continuación, en relación con el proyecto "Estercolero comunal en Villamorisca", con emplazamiento en la parcela nº 32 del Polígono 5 de Villamorisca de este término municipal:

- Licencia ambiental (Expediente LICAMB nº 05/08) conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

- Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico (Expediente AUERS nº 03/08) de conformidad con la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y el Decreto 22/2005, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, el artículo 25.2 de la Ley 5/1999 y el artículo 307.3 del Decreto 22/2005, en relación con el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se someten ambos expedientes al trámite de exposición pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente se indica que no habiendo sido posible la notificación personal, por medio del presente anuncio también se comunica a los interesados relacionados a continuación —dándose por notificados a todos los efectos— que pueden presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 en relación con el citado artículo 27.1 de la Ley 11/2003:

- Titular de la parcela 128 del Polígono 203: Herederos de Sergio Miguel Pérez

- Titular de la parcela 129 del Polígono 203: Desconocido

- Titular de la parcela 132 del Polígono 203: Oliva Rodríguez González

- Titular de la parcela 135 del Polígono 203: José Luis González González y Hnos.

- Titular de la parcela 139 del Polígono 203: Herederos de Delfina Rueda Lucas

- Titular de la parcela 5029 del Polígono 203: José Díez Díez

- Titular de la parcela 5 del Polígono 32: Desconocido

El expediente objeto de esta notificación edictal se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Valderrueda, sitas en la C/M.U. Juan Ferrero nº 22 de Puente Almuhey en horario de 9 a 14:30 horas.

En Puente Almuhey, a 16 de diciembre de 2009.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.

11919

40,00 euros

VALDERREY

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos (nº 3) al presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y del art. 20 de R.D. 500/900 de 20 de abril, se hace público el resumen del citado presupuesto:

INCREMENTO DE GASTOS

Capítulo II.- Gastos bienes corrientes y servicios	13.353,76 €
Capítulo VI.- Inversiones reales	88.512,40 €
Total gastos	101.866,16 €

FINANCIACIÓN

Capítulo IV.- Otras transferencias	5.000,00 €
Capítulo VII.- Transferencias de Diputación	24.000,00 €
Remanente de Tesorería	72.866,16 €
Total financiación	101.866,16 €

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 171 del ya citado Texto Refundido y en el art. 23 del R.D. 500/1990, de fecha 20 de abril. No obstante, los interesados podrán hacer uso del recurso potestativo de reposición, según la redacción aprobada por la Ley 4/99, que modifica el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, o cualquier otro recurso legal que estimen.

En Valderrey, a 23 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Gaspar Miguel Cuervo Carro.

12005

CISTIENA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	962.025
Capítulo III: Gastos financieros	19.300
Capítulo IV: Transferencias corrientes	134.665
B) Gastos por operaciones de capital	
Capítulo VI: Inversiones reales	4.033.055
Capítulo VII: Transferencias de capital	76.000
Capítulo IX: Pasivos financieros	95.000
Total:	6.479.700

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
A) Ingresos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Impuestos directos	690.000
Capítulo II: Impuestos indirectos	105.000
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	706.300
Capítulo IV: Transferencias corrientes	1.175.300
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	33.600
B) Ingresos por operaciones de capital	
capítulo VI. Enajenación de inversiones reales	2.000
Capítulo VII: Transferencias de capital	3.767.500
Total:	6.479.700

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios de Carrera

Denominación plaza	Nº plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel Escala	Subescala
Secretario - Interventor	1	A	1	27	Funcionarios de Secretaría-Habilitación Nacional Intervención
Administrativos Administrativa	2	C	1	22	Administración General
Policía Local	3	C	1	18	Administración Especial Servicios Auxiliarios
Auxiliares Administrativos	1	C	2	18	Administración General
Auxiliar de Bibliotecas	1	C	2	18	Administración Especial Servicios Especiales
Personal de Oficios	7	C	2	18	Administración Especial Servicios Especiales
Limpieza	3	Agrupaciones Profesionales		14	Administración Especial Servicios Especiales

B) Personal laboral fijo

Denominación plaza	Nº plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Titulación
Personal de Oficios	1	C	2	18	Albañil Oficial 2º
Personal de Oficios	1	C	2	18	Oficial 1º

C) Personal laboral temporal

Denominación de plaza	Nº plazas
Administrativa	1
Agente Desarrollo - Nuevos Yacimientos	5

Denominación de plaza	Nº plazas
Elco	11
Elor	5
Personas en Situación de Riesgo o de Exclusión Social y Discapacitados	5
Profesores Taller Empleo	2
Alumnos Taller Empleo	8
Plan de Convergencia	15
Profesores	2
Escuelas Deportivas	6
Socorristas Piscinas	3
Campus Urbano Verano	4
Caseta Turismo	2
Ludoteca	1

D) Personal eventual

Denominación plaza	Nº plazas
Residencia Ancianos	27
Resumen	
Funcionarios: 18	
Laboral fijo: 2	
Laboral temporal: 70	
Eventual: 27	
Total plantilla: 117	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Cistierna, a 17 de diciembre de 2009.-El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez. 11834

CUBILLAS DE RUEDA

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.3, en relación con el 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 2009, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de modificación de créditos nº 2/2009 del Presupuesto General del ejercicio 2009, lo que supone las siguientes modificaciones:

AUMENTOS

Partida	Título	Consignación actual	Aumento propuesto	Consignación definitiva
1-623	Calefacción en edificio del Ayuntamiento	0	10.367,00	10.367,00
4-623.03	Sondeo artesiano y bombeo al depósito en Quintanilla de Rueda	0	57.991,98	57.991,98
4-632	Reparación de cubierta y cambio material de cubrición del consultorio médico de Cubillas de Rueda	0	11.066,40	11.066,40
Sumas			79.425,38	-

RECURSOS UTILIZADOS

Partida	Título	Consignación actual	Aumento propuesto	Consignación definitiva
761	Transf. capital de Diputaciones	91.645,00	43.493,98	135.138,99
768	Transf. Capital Entidades Locales Menores	0	7.249,00	7.249,00
870	Remanente de Tesorería	0	28.682,40	28.682,40
Sumas		-	79.425,38	-

La presente modificación da como resultado que el presupuesto quede cuantificado tal y como se determina en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS			
Cap. Denominación	Cons.ant.	Modific.	Cons.def.
1 Gastos de personal	107.416,00	0	107.416,00
2 Gastos bienes corrts.y servcs.	98.945,73	0	98.945,73
3 Gastos financieros	200,00	0	200,00
4 Gastos de Transfer. corrts.	8.000,00	0	8.000,00
6 Gastos de Inversión	226.402,47	+79.425,38	305.827,85
7 Gastos Transfer.capital	15.000,00	0	15.000,00
8 Activos financieros	0	0	0
9 Pasivos financieros	0	0	0
Total	455.964,20	+79.425,38	535.389,58

INGRESOS			
Cap. Denominación	Cons.ant.	Modific.	Cons.def.
1 Impuestos directos	94.000,00		94.000,00
2 Impuestos indirectos	10.000,00		10.000,00
3 Tasas y otros ingresos	24.400,00		24.400,00
4 Transferencias corrientes	137.245,21		137.245,21
5 Ingresos patrimoniales	3.100,00		3.100,00
6 Enajenación inversiones reales	0		0
7 Transferencias de capital	187.218,99	+50.742,98	237.961,97
8 Activos financieros	0	+28.682,40	28.682,40
9 Pasivos financieros	0		0
Total	455.964,20	+79.425,38	535.389,58

Contra el acuerdo provisional de aprobación del presente expediente, considerado definitivo en virtud de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según dispone el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Cubillas de Rueda, a 7 de diciembre de 2009.—La Alcaldesa, Agustina Álvarez Llamazares. 11664

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 16 de octubre de 2009, el expediente de modificación de créditos número 02/09 y expuesto al público por plazo de quince días mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 203, de fecha 27 de octubre de 2009, sin que se hayan presentado reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 169.1, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se entiende definitivamente aprobado conforme al siguiente resumen, a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS EN PARTIDAS DE GASTOS

Capítulo	Consignación anterior	Aumentos	Consignación definitiva
1	338.000,00		338.000,00
2	416.200,00	64.000,00	480.200,00
3	14.600,00		14.600,00
4	19.500,00		19.500,00
6	1.367.739,45	196.000,00	1.563.739,45
7	107.001,55	24.000,00	131.001,55
9	55.000,00		55.000,00
Total	2.318.041,00	284.000,00	2.602.041,00

FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Con cargo al remanente de Tesorería 284.000,00 €

Contra la aprobación definitiva citada podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171.1, en relación con el 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villadangos del Páramo, 7 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez. 11835

TORRE DEL BIERZO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 25 de noviembre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 20/09, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Partida	Concepto	Importe
2009-5/630.01	Plan especial otros municipios	70.200 €
Total		70.200 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Partida	Concepto	Importe
2009-761	Compromiso firme de aportación de la Excm. Diputación de León	56.160 €
2009-870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	14.040 €
Total		70.200 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torre del Bierzo, a 23 de diciembre de 2009.—El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez. 11992

* * *

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal y demás documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
A) Gastos por operaciones corrientes	
Capítulo I: Gastos de personal	351.251,44

	Euros
Capítulo II: Gastos en bienes corrientes y servicios	505.114,92
Capítulo III: Gastos financieros	8.136,64
Capítulo IV: Transferencias corrientes	185.599,77
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI: Inversiones reales	4.000,00
Capítulo IX: Pasivos financieros	46.574,72

Total 1.100.677,49

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I: Impuestos directos	330.260,48
Capítulo II: Impuestos indirectos	12.000,00
Capítulo III: Tasas y otros ingresos	206.968,76
Capítulo IV: Transferencias corrientes	478.155,83
Capítulo V: Ingresos patrimoniales	46.228,00
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VII: Transferencias de capital	27.064,42
Total	1.100.677,49

PLANTILLA PERSONAL FUNCIONARIO

Puesto	Dependencia	Grupo	Nivel	Sit. Administrativa
Secretaría-Intervención	Oficinas generales	A1	26	Propiedad
Administrativo	Oficinas generales	C1	22	Propiedad
Administrativo	Oficinas Generales	C1	22	Interinidad
Maestro de obras	Vías y obras	C2	18	Propiedad

PLANTILLA PERSONAL LABORAL

Puesto	Dependencia	Grupo	Nivel	Sit. Administrativa
Auxiliar administrativo	Oficinas generales	C2	18	Propiedad

Puesto	Dependencia	Categoría	Duración	Situación
Oficial de primera	Vías y Obras	Oficial		Interinidad
Oficial de primera	Vías y Obras	Oficial		Interinidad

PLANTILLA PERSONAL LABORAL EVENTUAL

Puesto	Dependencia	Categoría	Duración	Situación
Peón	Vías y Obras	Peón	Temporal	Vacante
Técnico Medio-Programador Cultural	Oficinas Generales	Técnico Medio	Afectada a subvención	----
Socorrista			Temporal	-----
Socorrista			Temporal	

Otro personal eventual servicios varios: veinte peones y cuatro oficiales de primera, contratados en virtud de subvenciones recibidas por la Junta de Castilla y León (ELCO, ELOR, IMI; Convergencia).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señalados en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Torre del Bierzo, a 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Manuel Merayo Álvarez. 12007

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LEÓN Y SU ALFOZ

Aprobado inicialmente el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2009 por el Consejo de la misma en sesión de 9 de noviem-

bre de 2009, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de información pública, se considera el mismo definitivamente aprobado, tal como dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 169, se publica el presupuesto resumido a nivel de capítulos, siendo el que figura a continuación:

PRESUPUESTO 2009

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Previs. inicial
3	Tasas y otros ingresos	1.000,00
4	Transferencias corrientes	85.671,00
5	Ingresos patrimoniales	328,00
7	Transferencias de capital	48.001,00
Total ingresos		135.000,00

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Consign. inicial
1	Gastos de personal	66.993,00
2	Gastos en bienes corr. y servicios	20.003,00
6	Inversiones reales	48.004,00
Total gastos		135.000,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo tal como establece el art. 171 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

León, 21 de diciembre de 2009.—La Presidenta, Evelia Fernández Pérez. 11935

MONTAÑA DE RIAÑO

Aprobado inicialmente el Presupuesto municipal para 2009 por acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre de 2009 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición pública, se eleva automáticamente a definitiva su aprobación inicial, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

	Euros
Capítulo I	167.650,00
Capítulo II	40.000,00
Capítulo II	6.000,00
Capítulo VI	362.124,00
Capítulo IX	14.200,00
Total gastos	589.974,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Euros
Capítulo III	125.951,00
Capítulo IV	99.499,00
Capítulo V	2.400,00
Capítulo VII	362.124,00
Total ingresos	589.974,00

Igualmente, en cumplimiento del artículo 90 de la Ley 7/1985, se da publicidad a la relación de puestos de trabajo aprobada conjuntamente con el presupuesto y las bases de ejecución:

Personal funcionario:

- Secretaría-Intervención: Grupo A1/2. Situación: Agrupación. Nivel 26.

Personal laboral fijo:

- Conductores: 2.

Personal laboral temporal:

- ADL: 1 Subvención Planes de Empleo.

- Dinamización Sociocultural: 1 Subvención Nuevos Yacimientos

- Informador Turístico: 2 Subvención

- Peón: 1 Subvención Planes de Empleo.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas que se contemplan en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Riaño, a 18 de diciembre de 2009.-El Presidente, Porfirio Díez Casado. 11988

Juntas Vecinales

ARDÓN

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza/Reglamento del Suministro de Agua potable y Alcantarillado de la Entidad Local Menor de Ardón, durante el plazo de información pública a que ha sido sometido mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Junta Vecinal de Ardón (León), el citado acuerdo se eleva a definitivo y se publica el texto íntegro de la Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta Vecinal de Ardón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA o recurso contencioso administrativo directo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de los dos meses siguientes al día en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndose que en ningún caso podrán simultanearse ambos recursos.

ANEXO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ORDENANZA/REGLAMENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE ARDÓN (LEÓN)

Preámbulo.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la ordenanza/reglamento por la prestación del servicio público de agua potable a domicilio y alcantarillado.

Capítulo I.- Objeto y forma de la prestación del servicio.

Artículo 1.- Constituye el objeto de este reglamento el abastecimiento de aguas potables en el ámbito urbano de la entidad local menor de Ardón, tanto de las captaciones de las que la Junta Vecinal de Ardón dispone como de las que pueda disponer en el futuro.

El agua disponible se destinara a cubrir las necesidades de los servicios públicos, de las colectividades, empresas, propietarios y vecinos que lo soliciten a la Junta Vecinal de Ardón, con arreglo a las prescripciones señaladas en este reglamento que regula el abastecimiento de aguas potables, que en lo sucesivo se denominara el "servicio", y siempre que las condiciones de las tuberías lo permitan.

Se entiende por usuario o abonado, aquella persona física o jurídica que este admitida al goce del Servicio en las condiciones que determine este reglamento y demás normativa vigente.

Artículo 2.- Las modalidades y tarifas que se establecen para el suministro de agua y acceso al alcantarillado, según los distintos usos a que se destinan, son las que figuren en las ordenanzas fiscales vigentes de los servicios.

2.1.- Se consideraran como uso domestico el servicio de agua potable para el consumo normal de las personas en el desarrollo de su vida familiar o individual en los edificios que constituyan una vivienda, así como las dependencias del estado, provincia, municipio, centros benéficos y similares, aplicándose en estos casos las mismas normas que al resto de usuarios del servicio.

2.2.- Se considerara uso no domestico: el consumo de agua potable para fines distintos de los especificados en apartado anterior.

Dentro del uso no domestico estarán:

- Los considerados de "uso industrial" cuando el agua potable utilizada constituya elemento indiscutible, directo o indirectamente, de cualquier actividad fabril, industrial, ya se emplee el agua como fuerza motriz, como agente mecánico o químico, ya como primera materia o auxiliar de actividades comerciales o industriales, tales como fabricas, lavaderos mecánicos, fabricas de gaseosas o refrescos, empresas constructoras, hoteles, cafeterías, bares y demás establecimiento similares en los que el uso del agua potable determine un beneficio para los mismos.

B.- Los de "uso comercial" el consumo de agua potable para fines distintos de la industria, en especial cuando ese consumo no sea indispensable los de otros usos (huertos, piscinas, cuadras etc.).

Artículo 3.- El suministro de agua se efectuará en todo caso, por el sistema de contador.

Artículo 4.- Las concesiones de agua se harán con sujeción a las disposiciones de este Reglamento, suscribiendo la correspondiente solicitud de abono. En dicha solicitud se consignaran las condiciones generales del abonado, la finca a que se destina el agua, uso de la misma, clase de tarifa aplicada.

Artículo 5.- La Junta Vecinal se reserva el derecho de dictar disposiciones especiales cuando se trate de aprovechamiento para usos que pudieran afectar a la pureza de las aguas, condicionando el suministro pudiendo, en cada caso, denegar el aprovechamiento solicitado.

Artículo 6.- Cuando se interrumpa el servicio por averías imprevisibles y/o fuerza mayor en varias cañerías o en toda la red de distribución, los abonados no tendrán derecho a reclamación de ninguna clase, cualquiera que sea el tiempo que dure la interrupción.

En cuanto el abonado note la interrupción o defecto en el servicio de aguas deberá dar aviso inmediato a la Junta vecinal.

Artículo 7.- Tienen prioridad de suministro los servicios de uso domestico, destinándose a los restantes suministros solamente las aguas después de cubierto el abastecimiento para consumo de la población.

Las concesiones del servicio para usos distintos al domestico, se otorgan con carácter de precario y subordinadas siempre a los usos domésticos, de forma que en ningún caso de derecho a indemnización alguna por la suspensión del suministro o disminución de la presión habitual con carácter temporal o definitivo.

Artículo 8.- En ningún caso se harán concesiones gratuitas a particulares, Corporaciones Municipales, establecimientos del Estado o Comunidad Autónoma o de Diputación, centros oficiales o benéficos o de cualquier otra índole, a excepción de aquellas dependencias y servicios sometidos a la gestión directa de la Junta Vecinal.

Quedan sin efecto las concesiones existentes en la fecha de entrada en vigor del presente reglamento.

Capítulo II.- Condiciones de la prestación.

Artículo 9.- Solicitud de abono.

Para solicitar el suministro de agua y engancha al alcantarillado deberá cumplimentarse un impreso, que se facilitará por la junta vecinal, o persona por ella delegada, procediendo a su formalización según los casos posibles.

Altas domiciliaria. Se distinguirán dos situaciones: altas en edificios nuevos, esto es que no hayan tenido antes servicio, y altas en edificios que ya dispongan de servicio con anterioridad.

Edificios nuevos:

1.- Licencia primera ocupación o en su caso documento de haber iniciado los tramites exigibles.

2.- Documento acreditativo de propiedad del edificio.

3.- Documento de identidad del solicitante de los servicios. Autorización y documento de identidad del solicitante si quien contrata es otra persona en su nombre.

Edificios usados:

1.- Comprobación de que no figura nadie dado de alta en el mismo domicilio para el se solicita el alta.

2.- Si quien solicita el alta es el propietario: acreditación de la propiedad por medio válido en derecho. Si quien lo solicita es arrendatario: contrato de alquiler (caso en que no exista este contrato, acompañará el propietario al arrendatario para acreditarlo como tal).

3.- Documento de identidad del solicitante de los servicios.

Altas en la ejecución de obras.

1.- Licencia de obras expedida por el ayuntamiento o en su caso documento de haberla solicitado.

2.- Documento de identidad del solicitante de los servicios. Autorización y documento de identidad del solicitante si quien contrata es otra persona en su nombre.

Altas para locales comerciales.

1.- Autorización de la puesta en marcha correspondiente o en su caso, documento de haber iniciado los trámites exigibles.

2.- Si el local es nuevo, licencia primera ocupación o en su caso documento de haber iniciado los tramites exigibles.

3.- Si el local ya disponía de servicio de agua, se comprobará que no figure nadie dado de alta en el mismo.

4.- Documento de identidad del solicitante de los servicios.

Artículo 10.- Formalización de la solicitud.

Las solicitudes de abono serán firmadas:

- Por los usuarios, cuando se traten de suministros para usos domésticos o industriales.

- Por los representantes, cuando se trate de suministros para Comunidades de propietarios.

- Por el Jefe de establecimiento, entendiéndose por tal persona autorizada por la Ley, Reglamento o Estatutos para representarlos en sus relaciones con la Administración.

Artículo 11.- Condiciones de la instalación.

La junta contratara el suministro de agua potable y enganche al colector, siempre con sus abonados, a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en buenas condiciones para un normal suministro.

Las concesiones serán intransferibles, pudiéndose rescindir el contrato en los casos que señalan los artículos 18 y 19 de este reglamento.

Artículo 12.- Prohibiciones.

En ningún caso el abonado podrá utilizar el agua en fincas distintas a las determinadas en la concesión del servicio, ni para otros usos que los contratados.

Se hará por separado el abono cuando se trate de distintos usos y tarifas o de diversas fincas, aunque pertenezcan al mismo propietario.

El abonado no podrá ceder el agua a terceros sin autorización escrita de la junta vecinal, la cual solo concederá dicha autorización en caso muy justificado y siempre con carácter transitorio. Únicamente en caso de incendio podrá faltarse a esta norma, debiéndose dar cuenta dentro de los cinco días siguientes a la utilización del agua para dicho menester.

Artículo 13.- Alteración del agua.

No se permite en manera alguna alimentar directamente de la red de distribución las calderas de vapor o grupos de presión, sino de un depósito en el que se almacenará; así como la que se emplee para cualquier uso que pueda contaminar las aguas o alterar su condición de presión.

Artículo 14.- Fraudes.

Toda aquella persona, razón social o entidad que haga uso del agua potable sin contar con la correspondiente autorización, tanto de

la red general como de la acometida de la misma o de las tuberías o instalaciones de aquellas, se considerará acreedor a las sanciones que se señalan en el presente Reglamento, procediéndose inmediatamente al corte/yo suspensión del suministro.

Artículo 15.- Bocas de riego.

A petición del ayuntamiento o de los abonados, la junta vecinal colocará las bocas contra incendios que le sean solicitadas, siempre que el diámetro de la red y las condiciones técnicas lo permitan. Los gastos de instalación serán por cuenta del peticionario. Los gastos de instalación de bocas de incendios serán por cuenta del peticionario.

La junta vecinal recibirá, por el mantenimiento del servicio y el posible consumo en caso de siniestro, los importes aprobados en la ordenanza de tasas correspondiente.

En las bocas de incendios, cuyas llaves quedaran precintadas, no podrá el abonado romper el precinto sino en caso de tener que hacer uso de ellas para extinción de incendios. Consentirá el uso de las bocas de incendios que tengan instaladas, en beneficio de tercero, dueño o concesionario de fincas próximas en caso de necesidad, viniendo obligado a la utilización de las bocas para que se reponga el precinto.

El uso de las bocas de incendios para otros usos se considerará fraudulento, y por tanto sujeto a la sanción correspondiente.

Artículo 16.- Responsabilidades.

Los abonados son responsables de los daños y perjuicios que la existencia de sus tuberías puedan causar a terceros.

Artículo 17.- Inspección.

Las personas autorizadas por la junta vecinal, tendrán entrada entre las 9 y las 18 horas; tanto para efectuar la lectura de contadores como para vigilar las condiciones y formas de distribución y utilización de las aguas.

En los establecimientos públicos e industriales, la inspección podrá verificarse en cualquier hora del día o de la noche, si se hallan abiertos al público.

Cuando en la inspección se advierta la necesidad de alguna reparación o modificación en el sistema de suministros, llaves de paso, tuberías etc., cuya responsabilidad sea del abonado, la junta vecinal lo comunicará al abonado para que realice las reparaciones correspondientes en el plazo de 15 días.

Artículo 18.- Vigencia del contrato.

Los contratos se entienden estipulados por el plazo fijado en la solicitud de la concesión, siendo prorrogable tácitamente por igual plazo por el que fue estipulado si no se denuncia su resolución por una de las partes.

Artículo 19.- Rescisión.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el contrato quedará rescindido por las siguientes causas:

A.- Durante la vigencia del contrato, si el abonado voluntariamente o necesariamente terminase el arrendamiento u ocupación de la habitación, local o dependencia para la que se otorga el suministro, comunicándolo a la junta vecinal por lo menos con 15 días de antelación a la fecha que quede libre, para que se proceda a la lectura del contador, precintado del contador o llaves de paso, facturación de la última liquidación y cualquier otro gasto si lo hubiere.

B.- Por fallecimiento del abonado o cambio de titular con que fue realizado el abono, si los nuevos titulares no suscriben nueva póliza.

Artículo 20.- Baja en el suministro.

Para efectuar la baja en el suministro de agua, se deben abonar las deudas pendientes correspondientes a la finca que se solicita, siendo preceptivo que estas sean firmadas por el titular de la concesión, previa presentación del documento de identidad.

Artículo 21.- Consumo.

El abonado satisfará el valor de la cuota fija por servicio de agua potable y la cuota fija por mantenimiento alcantarillado, el consumo de agua potable y la cuota de mantenimiento de contadores que corresponda a la tarifa aplicada en función de la concesión de uso otorgada.

Contador parado o no visible:

Si por paralización o mal funcionamiento o por la imposibilidad de control por la ubicación del contador, no se pudiera saber el consumo hecho, se facturará un volumen de metros cúbicos igual al registrado en el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior; de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a lo estipulado en la ordenanza de tasas para el agua potable.

Sin lectura por ausencia del abonado.

Cuando el contador no se pueda leer por ausencia del abonado, se dejará constancia en el domicilio o local, de haberse personado para efectuar la lectura del contador, por medio de notificación en la que se instruya al abonado la manera de cumplimentar la misma y su entrega en el plazo de 15 días.

En el caso de no cumplimentarse por el abonado la entrega de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, se facturará con los criterios establecidos por la ordenanza de tasas.

Artículo 22 Consumos entre altas y bajas.

La diferencia de consumo entre la lectura de una baja y un alta en vivienda o local desalquilado, será de cuenta del propietario del inmueble y sin perjuicio de la correspondiente sanción al mismo por usar agua sin darse de alta previamente, a no ser que se compruebe, sin duda de ningún genero, que el responsable es el nuevo ocupante.

Artículo 23 Suministro a caño libre.

Queda prohibido cualquier tipo de consumo a caño libre.

En los casos que existen en el momento de puesta en vigor de este reglamento, los consumos existentes sin contador se consideran a caño, debiendo pasar a ser con contador en el menor plazo posible. En tanto en cuanto no se coloque contador por el usuario, dentro de lo señalado por este reglamento, estarán sujetos a las tasas que se aprueben en la ordenanza de tasas correspondiente con carácter excepcional para esta situación.

Artículo 24.- Liquidación de altas y bajas.

El cambio de usuario o ceses de consumo debe ser comunicado a la junta vecinal o persona por ella delegada. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo.

Las altas y las bajas que se causen se liquidarán por periodo cuatrimestral, produciendo efecto las altas desde el día 1º del cuatrimestre en que se solicita. Las bajas producirán efecto el día primero del cuatrimestre siguiente al que se formule la baja.

Artículo 25.- Tarifas.

Serán de aplicación, en cada caso las tarifas autorizadas por la junta vecinal y que figuran en el capítulo de tasas correspondiente.

Artículo 26.- Pago de recibos.

La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodos cuatrimestrales.

El pago se efectuará con periodo cuatrimestral en las fechas, lugar y horas que se publicarán por la junta vecinal en los tablones de anuncios de la localidad. El cobro se realizará conjuntamente por el servicio de aguas potables y el alcantarillado.

Siendo considerado periodo voluntario los días señalados en los correspondientes avisos de cobranza.

Transcurrido este periodo, podrá suspenderse el suministro de agua hasta que el abonado liquide los mismos.

Capítulo IV. Contadores**Artículo 27 Contadores de agua.**

Serán aportados en cualquier caso por la junta vecinal, ya sea con ocasión de alta nueva en edificio, vivienda, local comercial, industria, etc., siendo los trabajos necesarios para ello por cuenta exclusiva del abonado.

También se instalarán aparatos de medida en las acometidas contra incendios que sean solicitadas por los abonados.

El aparato contador de agua para cualquier uso deberá satisfacer las exigencias impuestas por el reglamento de verificaciones vigentes y serán de tipo y características aprobadas.

Artículo 28 Instalación.

La junta vecinal suministrará los contadores en el momento de la firma de la concesión del servicio previo abono de su coste y será

propiedad del abonado. La instalación de los equipos de medida de caudal se efectuará por cuenta del abonado.

Artículo 29.- Conservación y sustitución de contador.

Las averías que sean detectadas en el contador, serán notificadas al abonado que correrá con los gastos originados.

El suministro no podrá estar fuera de control más que el plazo imprescindible para su reparación.

Artículo 30.- Precintos del contador.

Queda prohibido bajo pretexto alguno manipular en los precintos que como garantía llevan los contadores, así como los que se coloquen en llaves de paso, etc. Si por cualquier circunstancia se rompiera algún precinto se pasará inmediato aviso a la junta vecinal para su reposición.

El incumplimiento de este artículo por parte del abonado, o no hacerlo, por parte del propietario, contratista de obras, en su caso, dará lugar a la imposición de la sanción que determina el artículo 48 del presente reglamento.

Artículo 31.- Situación del contador.

Los contadores deberán ser instalados en el exterior de los edificios o cercados a una altura cómoda para efectuar las lecturas, situándose siempre de manera accesible desde el exterior, mediante llave normalizada.

Toda variación de la instalación o del contador por parte del abonado y sin conocimiento previo y autorización de la junta vecinal será considerada como falta.

Los contadores que a la entrada en vigor de este reglamento no se ajusten a las condiciones indicadas en el reglamento tendrán la obligación de ajustarlos, cuando se produzcan obras o reparaciones en el contador. Estando sujetos los consumos de estos abonados con contadores de no visibilidad, a tarificación especial que se señalará en la tarifa correspondiente de servicio de agua potable en vigor.

Artículo 32.- Llaves de paso del contador.

Inmediatamente después del contador se colocará una llave de paso; a partir de esa llave el abonado dispondrá su cañería.

Artículo 33.- Lectura contador.

La junta vecinal o persona delegada por ella realizará la lectura de contadores, que servirá para establecer los volúmenes de agua consumidos por los abonados, cuatrimestralmente. Cuando después de dos visitas no haya podido tomarse la lectura del contador, se procederá en la forma señalada en el artículo 21.

Con el fin de verificar el funcionamiento de los contadores se podrá efectuar la lectura de los mismos con la frecuencia que se juzgue oportuna.

Artículo 34.- Aforo de contador.

El aforo o verificación de contadores se llevará a efecto siempre que se considere necesario o cuando lo solicite el abonado mediante contador patrón.

En el caso de ser solicitado por el abonado una verificación de aforo al servicio metrológico oficial y resultar que el contador se halla en buenas condiciones de funcionamiento, vendrá obligado el abonado al pago de los gastos ocasionados.

Artículo 35.- Reclamaciones contra consumos o lecturas.

Los abonados que no estén conformes con el resultado de la lectura del contador, con el consumo que este arroje o con otros conceptos incluidos en los recibos, podrán presentar reclamación dentro del plazo señalado para su pago.

Capítulo V. Tomas de agua**Artículo 36.- Tomas.**

El agua será tomada de la tubería más próxima capaz para el abastecimiento solicitado, a juicio de la junta vecinal o persona por ella delegada, y será conducida por medio de tubería, que en lo sucesivo denominaremos ramal-acometida. Cada finca tendrá su toma de agua, que partirá de la tubería de distribución general, o de ramal asignado por la junta vecinal, llegando hasta la entrada de la finca. Cada finca tendrá únicamente una toma de agua.

Artículo 37.- Obras.

En las fincas situadas en calle que existan tuberías de distribución general de la Junta Vecinal, será esta la que ejecutará, conser-

vará y preparará las obras necesarias para llevar el agua hasta la toma de entrada de las fincas, corriendo de cuenta del usuario/abonado los gastos de estas obras. En función de la petición del servicio se actuara como sigue:

a) Petición del servicio por el promotor del inmueble.

La Junta Vecinal realizará un presupuesto en función de las características de suministro solicitado, y de la posible ampliación de la red de distribución existente por las necesidades de este nuevo suministro. Las obras para el nuevo suministro serán llevadas a cabo, conforme a las disposiciones aplicables en cada momento, por la Junta vecinal, abonándole el promotor el importe resultante del presupuesto confeccionado.

b) Implantación de la red de agua potable en zonas de nueva urbanización o ampliación de las existentes.

El promotor aportará el proyecto de la red y tubería de alimentación a construir, el cual deberá tener las aprobaciones correspondientes.

Las obras podrán ser ejecutadas por la Junta Vecinal o por el promotor, siendo costeadas íntegramente por el promotor. En su presupuesto deberá figurar una partida que recoga los gastos de vigilancia, pruebas, limpieza, esterilización y empalmes sobre la red existente, operaciones que deberán ser ejecutadas por la Junta Vecinal, previo abono de su coste por el promotor.

En el caso de que las obras sean realizadas por el promotor, este deberá cederlas a la Junta Vecinal quien se hará cargo de dichas instalaciones.

Si fuera necesario realizar reparaciones por defectos de instalación durante el periodo de garantía (24 meses), estas serán por cuenta del promotor.

Artículo 38.- Ramales acometidas.

Cuando sean varios los propietarios de una finca que solo tenga un ramal para todas las viviendas, en el caso de producirse el impago de uno o varios propietarios, sin poder acceder a los contadores ubicados en el interior de las mismas, se requerirá a estos para que en el plazo de 30 días saquen el contador a zona accesible. De incumplirse, se notificará al resto de propietarios la obligación de individualizar los suministros, y de no producirse este hecho, se procederá al cierre de la llave de paso general de esa acometida.

Artículo 39.- Características del ramal-acometida.

Las características que deberá reunir el ramal-acometida se determinarán por la Junta vecinal en relación con la presión del agua, consumo presumible, situación de la finca a suministrar y servicios a que se destinen. La acometida-ramal tendrá en la vía pública una llave de paso, llamada de registro, que se manejará exclusivamente por el personal delegado por la junta vecinal.

Artículo 40.- Instalación del ramal-acometida.

La instalación del ramal-acometida, suministro de la tubería, llaves y demás piezas para conducir el agua desde la tubería general de distribución hasta la segunda llave de paso, será realizada por y con cargo al propietario, considerándose acometida domiciliaria aquella que su diámetro no exceda de una pulgada.

El resto de las obras en el interior de la finca las realizará el propietario, sujetándose siempre a las indicaciones de la junta vecinal o persona por ella delegada en cuanto a las dimensiones de ubicación del contador y donde se han de instalar, al objeto de que la tubería quede a su debido tiempo convenientemente dispuesta para colocarlos para dar cumplimiento al presente reglamento y evitar posteriores perjuicios para la propiedad.

Artículo 41.- Clase de materiales.

Todos los tubos que se coloquen bajo tierra habrán de ser de polietileno y con capacidad para soportar una presión igual o superior a diez atmósferas, así como las conexiones y en cualquier caso deberán estar homologadas.

Artículo 42.- Recintado de llaves.

Una vez terminado el edificio, el propietario se halla obligado a comunicarlo a la Junta Vecinal, para que se proceda al recintado de las llaves de paso, en evitación de que pueda hacerse uso del servicio

sin la correspondiente alta, quedando incurso quien quebrante esta obligación en las sanciones que se señalan en el artículo 48 del presente reglamento.

Artículo 43.- Pertenencia.

Terminado o rescindido la concesión del suministro de agua, el ramal-acometida quedará propiedad y en beneficio de la Junta Vecinal.

Capítulo VI. Suministro de aguas para obras

Artículo 44.- Suministro mediante carga en vehículo o cisterna.

En casos excepcionales podrá autorizarse la toma de agua de las bocas de riego para la carga de vehículos tanque o cisternas a empresa o particulares que lo soliciten.

En estos supuestos excepcionalmente por la Junta Vecinal se establecerán las bases y condiciones de la concesión, así como plazo y abono del consumo de agua.

Artículo 45.- Suministro de aguas para obras.

Cuando se solicite agua provisionalmente para obras, se gestionará un alta provisional contabilizándose el agua consumida mediante contador precintado. Dicho contador estará ubicado en sitio accesible para tomar lectura, encontrándose dentro de un armario apoyado el mismo sobre una estructura enlucida de obra a base de ladrillo u hormigón. A la salida del armario se colocará una llave de forma que será en ese punto donde el solicitante conecte su instalación provisional. De esta forma se garantizará que ningún punto de la red de abastecimiento a esta acometida quede al descubierto, corriendo con estos gastos el solicitante del agua. En ningún caso se permite manipular, retirar o desplazar este contador sin autorización escrita por parte de la junta vecinal.

En caso de manipulación de estos elementos descritos se sancionará de acuerdo con lo previsto en el capítulo VIII de este reglamento.

Capítulo VII. Suspensión del servicio y las concesiones

Artículo 46.-

La junta vecinal podrá privar del suministro de agua al abonado en los siguientes casos.

1. En los casos de rotura, obstrucciones, reparaciones, limpieza y otra causa cualquiera de fuerza mayor.

2. Cuando se haga uso del agua potable sin contar con la correspondiente concesión, tanto de la red general como de la acometida de la misma.

3. Por ejecución de obras que justifiquen la suspensión. A este efecto el abonado que tenga que efectuar obras deberá de ponerlo en conocimiento de la junta vecinal, siendo responsable de todos los daños y perjuicios que ocasione.

4. Por no permitir el abonado la entrada del personal delegado por la junta vecinal para revisar el contador o la instalación.

5. Por falta de pago del importe del agua durante uno o más recibos.

6. Por destinar el agua a usos distintos del contratado o por suministrar a tercero sin autorización por escrito, así mismo como por establecer o permitir derivaciones de su instalación para otras fincas, viviendas o locales diferentes a las consignadas en la concesión.

7. En todos los demás casos que determine este reglamento.

Cuando la suspensión del suministro obedezca a la falta de pago, no se reanuda el mismo si, además de satisfacer el débito, no se abonan las actuaciones por los gastos originados durante las operaciones de corte y reanudación del servicio, debiendo considerarse a efectos como una nueva solicitud de alta en el suministro.

Capítulo VIII.- Infracciones y penalidades

Artículo 47.- Infracciones.

La responsabilidad por infracción de este reglamento recaerá sobre el abonado, en tanto en cuanto a sus obligaciones contraídas al suscribir la solicitud de suministro de agua.

Si por causa de inspección se hubiese descubierto falta o fraude en perjuicio del suministro se procederá a la instrucción del pertinente expediente de sanción, tal y como se recoge en el artículo 48, sin perjuicio del corte de agua inmediato para la reanudación del suministro se deberá formalizar una nueva solicitud de suministro.

Con carácter general se considera infracción del presente reglamento todo acto realizado por el abonado y/o cualquier usuario, que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo, calificándose las mismas de leves, graves y muy graves.

Se consideran infracciones leves:

- a.- El abonado que por defecto de sus instalaciones o por abandono de las mismas malgaste el agua.
- b.- Comenzar obras que afecten a la red general de abastecimiento de agua sin la correspondiente autorización.
- c.- La cesión del contrato o la subrogación efectuada sin autorización.
- d.- Cuando advertido el abonado de la necesidad de realizar alguna reparación o modificación en las instalaciones de su propiedad, este no las realice dentro del plazo indicado.
- e.- Cualquier otra infracción al presente reglamento que no este tipificada como grave o muy grave.

Se considerarán faltas graves:

- a.- Romper o alterar los precintos de los racores, llaves de paso, contadores y bocas de incendio.
- b.- Las averías de contadores como consecuencia del mal uso.
- c.- El cambio o variación de la instalación del contador sin conocimiento previo de la Junta Vecinal.
- d.- Por consumo de agua en boca de riego o de incendio sin autorización previa.
- e.- La manipulación, retirada y/o desplazamiento del contador dispuesto para una obra sin autorización.
- f.- La reiteración de dos o más faltas leves.

Se consideran faltas muy graves:

- a.- La negativa, sin causa justificada a permitir el acceso a los aparatos medidores e instalaciones de entrada y distribución para inspección aun cuando se trate de instalaciones interiores o de propiedad del abonado.
- b.- Permitir derivaciones de las instalaciones para suministro de agua a otros locales, fincas o viviendas etc., diferentes de los consignados en la concesión.
- c.- El consumo de agua potable procedente de la red general de agua sin haber formulado petición de suministro.
- d.- La realización de derivaciones efectuadas en la acometida antes del contador.
- e.- La conexión directa a la red de distribución de grupos de presión para la elevación del agua.
- f.- La reiteración de dos o más faltas graves.

Al margen de las antes definidas, tendrán la consideración de infracciones a los efectos del presente reglamento las así tipificadas en relación con los servicios que constituyen su objeto por la legislación en cada momento aplicable.

Artículo 48.- Sanciones.

Las infracciones previstas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente forma:

- . Las infracciones leves con multa de 150 € a 750 €.
- . Las infracciones graves con multa de 751 € a 1500 €.
- . Las infracciones muy graves con multa de 1501 a 3000 €.

El importe concreto de la sanción se graduará atendiendo a la intencionalidad del autor; al grado de perturbación que los actos cometidos puedan suponer en los servicios y los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para estos; así como aquellos otros elementos que puedan considerarse atenuantes o agravantes. Las sanciones que se puedan imponer por infracción son independientes y adicionales a la posible exigencia de resarcimiento por los daños y perjuicios causados.

Sin perjuicio de las multas a que se refiere el presente reglamento, en los casos de consumo fraudulento se pagará el doble de todo el volumen de agua consumida y no abonada según tarifa. En caso de no poderse determinar la cuantía de la defraudación, se procederá a una estimación de aquella, formulando una liquidación por fraude que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las ins-

talaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que se haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Capítulo IX Tarifas

Artículo 49.- Cuantía.

49.1 La cuantía de las tarifas reguladoras de esta ordenanza serán las fijadas en los artículos siguientes, que se modificarán anualmente en función de las variaciones del IPC anual.

49.2 Las tarifas de esta ordenanza serán las siguientes:

49.3 Tarifa A, Usos domésticos.

Cuota por enganche al agua potable y al alcantarillado, 200 €

Cuota de mantenimiento de las instalaciones, 0,50 €/mes, al cuatrimestre 2,00 €

Consumo hasta 80 m³/cuatrimestralmente 4,00€/cuatrimestralmente

Consumo desde 80 m³ a 160 m³ cuatrimestralmente a 0,10 €/m³

Consumo desde 160 m³ a 240 m³ cuatrimestralmente a 0,15 €/m³

Excesos de más de 240 m³ cuatrimestralmente a 0,20 €/m³

49.4 Tarifa B, Usos no domésticos.

Cuota por enganche al agua potable y alcantarillado, 200 €

Cuota de mantenimiento de instalaciones, cuota cuatrimestral de 4,00 €

Consumo hasta 80 m³/cuatrimestre 8 €/mes

Consumo desde 80 m³ a 160 m³ cuatrimestralmente a 0,15 €/m³

Consumo desde 160 m³ a 240 m³ cuatrimestralmente a 0,20 €/m³

Excesos de más de 240 m³ cuatrimestralmente a 0,50 €/m³

Tarifa uso para obras

Se establece una cuota mensual fija por consumo en tanto dure la realización de las obras, pasando a la tarifa correspondiente cuando se comunique a la Junta Vecinal el término de las mismas y el paso del tipo de consumo que le corresponda doméstico o no doméstico.

Cuota mensual de consumo para obras de 25 €/mes.

Capítulo X.- Impuestos reclamaciones litigios

Artículo 50.- Correrán a cargo del abonado los impuestos, contribuciones o arbitrios de cualquier clase, creados o por crear a favor del estado, autonomía, provincia o municipio devengados tanto en razón del suministro concedido, como en ocasión del consumo que al amparo de la misma se realice, por cuanto el precio del agua se ha determinado con el fin de cubrir únicamente los gastos que ocasiona la prestación del suministro de agua y alcantarillado.

Artículo 51. Reclamaciones.

En primera instancia, los abonados pueden elevar sus reclamaciones a la junta vecinal. Las reclamaciones, dudas e interpretación de las condiciones del suministro serán resueltas en segunda instancia por la Delegación de Industria y Energía de León, contra cuya resolución se podrá recurrir en el plazo de 15 días ante la Dirección General de Industria.

Independientemente, corresponderá a los tribunales de justicia, a instancia de parte interesada, intervenir en todas las cuestiones propias de jurisdicción.

Disposición adicional

Todos los casos que surjan no previstos en el presente reglamento, la Junta vecinal los resolverá aplicando el principio de analogía a lo ya normado en el mismo.

Disposición final

El presente reglamento fue aprobado por el pleno de la junta vecinal en sesión celebrada de fecha, 3 de diciembre de 2009. Entrará en vigor el día 1 de enero 2010, seguirá rigiendo hasta su modificación o derogación expresas.

En Ardón a 22 de diciembre 2009.-El Alcalde Pedáneo/Presidente, Rodrigo Álvarez Pellitero.

Consejo Comarcal del Bierzo

ANUNCIO

El Pleno del Consejo, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2009, aprobó definitivamente la modificación número cinco de la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, a la vez que desestimaba las alegaciones presentadas por el Comité de Empresa contra el acuerdo inicial.

Contra este acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio). También podrá interponerse con carácter potestativo y previo al anterior recurso de reposición ante el Pleno (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

MODIFICACIÓN R.P.T. N.º 5

Puesto N.º 17 Promotor de Cursos de Formación – Encargado de Personal

Grupo (Subgrupo): C (CI)

Nivel: 22

Factores: B5, C7, D2, E7 (modificados)

Total puntos: 1.100

Complemento específico: 676,50 €/mes

Funciones: las recogidas en la descripción del puesto de trabajo Ponferrada, 14 de diciembre de 2009.–El Presidente, José Luis Ramón Corral. 11841

El Pleno del Consejo Comarcal, en sesión de fecha 1 de diciembre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobación de la Ordenanza para la Protección de Datos de Carácter Personal. A los efectos previstos por la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), procede un periodo de información pública por treinta días, durante el cual podrán presentarse reclamaciones o alegaciones. De no producirse éstas, se entenderá definitiva la aprobación provisional.

Ponferrada, 14 de diciembre de 2009.–El Presidente, José Luis Ramón Corral. 11841

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

AVISO

CONCENTRACION PARCELARIA

Declaradas de interés general las obras de modernización y consolidación de regadíos de la Zona Regable del Páramo Bajo (León-Zamora), por Ley 55/1999 de 11 de abril, y acordada la realización de una nueva concentración por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, n.º 473/2005 de 11 de abril (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 73 de 18 de abril de 2005), se estableció como unidad operativa independiente la Demarcación n.º 2 por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 13 de septiembre de 2005 (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 182 de 20 de septiembre), modificada por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural de fecha 31 de octubre de 2007 (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 218 de 9 de noviembre).

En consecuencia se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona Regable del Páramo Bajo- Demarcación n.º 2 que:

Primero: La Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, con fecha 16 de diciembre de 2009, aprobó el acuerdo de Concentración de la citada Demarcación 2, una vez introducidas en el Proyecto de Concentración las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta del

mismo, llevada a cabo conforme determina el artículo 44 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 47.2 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Villamañán durante treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este aviso en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso ante la Ilma. Sra. Viceconsejera de Desarrollo Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan; pudiendo los recurrentes presentarlo en las oficinas del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Área de Estructuras Agrarias, avda. de Peregrinos s/n 24070 León, o en cualquiera de las dependencias que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 21 de diciembre de 2009.–Por delegación, el Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández. 11915 34,40 euros

Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo)

Intentada la notificación a la sociedad Vigdi, S.C., titular de la actividad de la empresa turística que se denomina Bar Vigdi, sita en la calle Virgen de los Imposibles, 111, de la localidad de Villacedré, de esta provincia, y no habiéndose podido practicar por "Desconocido", en el domicilio indicado, que consta en el expediente 73/2009-TUR, se procede de conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a la notificación de la Propuesta de resolución del referido expediente, mediante la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio Territorial de Cultura (Sección de Turismo), sito en el edificio de Servicios Administrativos y Usos Múltiples, avda. Peregrinos, s/n, 24071 León.

El Jefe de la Sección de Turismo, Enrique López Benito.

11849

17,60 euros

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Expte.: 203/09/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (Boletín Oficial de Castilla y León n.º 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la instalación de línea eléctrica subterránea de M.T. a 13,2/20 kV, nuevo C.T. integrado intemperie (250 kVA) y red de B.T. para suministro de 16 viviendas unifamiliares en la calle el Barrio de Carbajal de la Legua, término municipal de Sariegos, cuyas características especiales se señalará a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en calle La Serna, n.º 90 - 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carbajal de la Legua, término municipal de Sariegos.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 27.930 €.

e) Características principales:

Línea subterránea de 13,2/20 kV, y C.T. en c/ El Barrio de Carbajal de la Legua. Formada por conductor de aluminio HEPRZ I, 12/20 kV,

1x240 mm², y una longitud de 70 metros. El apoyo 5120, de la línea "Circunvalación 2", discurrirá por la calle El Barrio y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo prefabricado de superficie, formado por una máquina de 250 kVA, 13,2-20 kV/400-231 V, dos celdas de línea y otra de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 10 de noviembre de 2009.—El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Bandera González.

10699

32,00 euros

Oficina Territorial de Trabajo

Asunto: Resolución de 15 diciembre de 2.009, por la que se fijan las Fiestas Locales de los distintos municipios de la provincia de León, para el año 2010.

Vistas las propuestas de Fiestas Locales inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, formuladas por los municipios de esta provincia, a través de su correspondiente Ayuntamiento, que se relacionan en el anexo de la presente resolución y teniendo en cuenta los siguientes

Antecedentes:

Primero.- Con fecha 1 de octubre de 2009, por esta Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, se dirigió a los Ayuntamientos de León-Capital y provincia escrito que literalmente decía: "El Decreto 63/2009 de 24 de septiembre, publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* de 25 de septiembre, establece el calendario de fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el año 2010. El artículo 37 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983 de 28 de julio (BOE de 29), de regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, establecen que serán también inhábiles para el trabajo, hasta 2 días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición sean propias del municipio. A tal efecto y en el citado art. 46 del Real Decreto 2001/83 se establece la necesidad de remitir a la autoridad laboral el acuerdo en el que se fijan hasta dos fiestas locales propias de cada municipio, a propuesta del Pleno del Ayuntamiento, por lo que le recordamos que para poder incluir en la Resolución que al efecto dicta la autoridad laboral las dos fiestas locales de ese municipio, y que por ello tendrán la consideración de inhábiles para el trabajo retribuido y no recuperables, es preciso que remita a la Oficina Territorial de Trabajo, órgano competente de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 22), con domicilio en Gran Vía San Marcos, nº 27, 4ª planta, 24001 León, antes del 30 de noviembre del presente año, la certificación relativa al acuerdo que el Pleno de ese Ayuntamiento, que Vd. preside, haya tomado al respecto para el año 2010. Las fechas seleccionadas no deberán ser coincidentes con domingo, ni con ninguna de las Fiestas Generales establecidas para el año 2010, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, por el Decreto 63/2009, de 24 de septiembre, (*Boletín Oficial de Castilla y León* 25-09-2007), de la Consejería de Economía y Empleo".

Segundo.- En el *Boletín Oficial de Castilla y León*, nº 185, de fecha 25 de septiembre de 2009, se publicó el Decreto 63/2009, de 24 de septiembre, por el que se establece el Calendario de Fiestas en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León para el año 2010. Dicho Calendario apareció recogido posteriormente en la Resolución de 12 de noviembre de 2009 de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración, que aprobó la publicación de las fiestas laborales en las distintas Comunidades Autónomas para el año 2010, (BOE. 20-11-09).

Tercero.- Por parte de los Ayuntamientos que figuran relacionados en el anexo de la presente resolución se ha procedido a cum-

plimentar lo interesado por este organismo en material de Fiestas Locales.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho:

Primero.- Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León es competente para conocer y resolver la cuestión planteada, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del Real Decreto 2001/83, de 28 de julio, que mantiene expresamente su vigencia, de conformidad con la Disposición Derogatoria única del Real Dto. 1561/95, de 21 de septiembre, de Jornadas especiales de trabajo, Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (BOE 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y Orden de 21 de noviembre de 1996 (*Boletín Oficial de Castilla y León* de 22-11-96), de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial, y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales.

Segundo.- El Real Dto. Legislativo 1/95 de 24-3-95, que aprobó el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone en su art. 37.2 que las Fiestas Laborales que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, en tanto que el art. 46 del Real Decreto 2.001/83, de 28 de julio -expresamente exceptuado de la derogación llevada a cabo por el Real Dto. 1561/95 de 21 de septiembre-, preceptúa que serán inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, hasta dos días de cada año natural, con carácter de fiestas locales que por tradición lo sean propias de cada municipio.

Tercero.- A la vista de todo cuanto antecede y teniendo en cuenta las propuestas formuladas en materia de Fiestas Locales, por los municipios que figuran relacionados en el Anexo de la presente Resolución, procede fijar como Fiestas de tal naturaleza, retribuidas y no recuperables, correspondientes al año 2010, las que aparecen reflejadas en el precitado Anexo, y ello sin perjuicio de poder completarse, aclararse o subsanarse su contenido si las circunstancias concurrentes en cada caso, debidamente acreditadas, lo justificaren o exigieren a los efectos oportunos.

Por todo lo expuesto,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero.- Establecer como fiestas de carácter local, retribuidas y no recuperables, correspondientes al año 2010, en cada uno de los municipios de la provincia de León, las que figuran relacionadas en el Anexo que se acompaña a la presente Resolución, formando a todos los efectos parte indisoluble de la misma.

Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados de conformidad con lo previsto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley de 4/99 de 13 de enero (BOE 14-1-99), señalando que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en los art. 114 y 115 en relación con el art. 48 de la citada Ley, en su actual redacción.

León, a 15 de diciembre de 2009.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, M^a Asunción Martínez González.

ANEXO

CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA EL AÑO 2010

León: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán
Armunia: 16 de julio, Nuestra Sra. del Carmen y 16 de agosto, San Roque.

Oteruelo: 8 y 10 de mayo, San Miguel.

Trobaño del Cerecedo: 22 de febrero, San Pedro y 3 de julio, La Protectora.

Algadefe: 18 de enero, San Antón y 14 de mayo, San Isidro.

Almanza: 14 de junio, San Antonio y 19 de julio, Santa Marina.

Ardón: 3 y 4 de junio, El Corpus Christi.

Benazolve: 29 y 30 de julio, Santa Marta.

Cillanueva: 5 y 6 de agosto, Santos Justo y Pastor.

Fresnellino del Monte: 1 de febrero Santa Brígida y 23 de julio, Santiago Apóstol.

San Cibrán: 16 y 17 de septiembre, San Cornelio.

Villalobar: 6 y 7 de mayo, San Miguel Arcángel.

Arganza: 20 de enero.

Campelo: 14 de junio.

Canedo: 2 de febrero.

Espanillo: 5 de abril.

Magaz de Arriba: 29 de junio.

San Juan de la Mata: 24 de junio.

San Miguel: 13 de diciembre.

San Vicente: 22 de enero.

Para todo el municipio: 8 de septiembre.

Astorga: Para todo el municipio: 12 de abril, Santo Toribio y 23 de agosto, Santa Marta.

Bañeza (La): 16 de febrero, Martes de Carnaval y 16 de agosto, San Roque.

Barrios de Luna: 14 de septiembre, El Cristo y 31 de diciembre, Santa Colomba.

Irede de Luna: 25 de noviembre, Santa Catalina.

Mallo de Luna: 13 de agosto y 8 de septiembre, Ntra. Sra. del Cuartero.

Miñera de Luna: 5 de agosto, Ntra. Sra. de las Nieves.

Mora de Luna: 9 de agosto, San Justo y Pastor.

Portilla de Luna: 7 de octubre, Ntra. Sra. del Rosario.

Sagüera de Luna: 30 de noviembre, San Andrés.

Vega de Caballeros: 16 de agosto, San Roque.

Bembibre: 14 y 15 de septiembre.

Benavides: 14 y 15 de septiembre.

Antoñán del Valle: 15 de mayo y 8 de septiembre.

Gualtares de Órbigo: 14 y 15 de septiembre.

Quintanilla del Monte: 7 de junio de y 4 de octubre.

Quintanilla del Valle: 15 de mayo y 14 de septiembre.

Vega de Antoñán: 15 de mayo y 14 de septiembre.

Bercianos del Páramo: 22 de enero, San Vicente Mártir y 3 de mayo, Santa Cruz.

Villar del Yermo: 5 de febrero, San Blas y 14 de mayo, San Isidro Labrador.

Zuares del Páramo: 5 de mayo, San Agustín y 7 de diciembre, la Inmaculada Concepción.

Boca de Huérgano: 28 de enero, San Tirso y 6 de septiembre, San Tirso.

Barniedo de la Reina: 21 de enero, San Vicente y 28 de agosto, San Vicente.

Besande: 14 y 16 de agosto, Nuestra Señora.

Los Espejos de la Reina: 14 y 16 de agosto, Nuestra Señora.

Llánaves de la Reina: 6 y 7 de agosto, El Salvador

Portilla de la Reina: 16 de agosto, San Roque y 23 de diciembre, Santo Tomás.

Siero de la Reina: 26 de julio, Santiago y 7 de diciembre, La Inmaculada.

Valverde de la Sierra: 24 de junio, San Juan y 7 de agosto, San Vicente.

Villafrea de la Reina: 16 y 17 de septiembre, San Cipriano.

Boñar: 29 de junio San Pedro y 16 de agosto, San Roque.

Adrados: 14 y 15 de septiembre, El Cristo.

Barrio de las Ollas: 24 y 25 de junio, San Juan Bautista.

Cerecedo: 27 y 28 de julio, San Pantaleón.

Colle: 30 y 31 agosto, San Ramón Nonato.

Felechás: 9 y 10 de agosto, Santa Lucía.

Grandoso: 24 y 25 de septiembre, Las Mercedes.

Las Bodas: 25 y 26 de junio, San Pelayo.

Llama: 2 y 3 de agosto, Santa Águeda.

Orones: 14 y 15 de septiembre, El Cristo.

Oville: 24 y 26 de julio, Santiago Apóstol.

Rucayo: 14 y 15 de septiembre, El Cristo.

Valdecastillo: 6 y 7 de septiembre, La Virgen de Lourdes.

Valdehuesa: 24 y 26 de julio, Santiago Apóstol.

Veneros: 23 y 24 de agosto, San Bartolomé.

Vozmediano: 24 y 26 de julio, Santiago Apóstol.

Voznuevo: 28 y 30 de agosto, San Juan Degollado.

Borrenes: 22 de enero, S. Vicente y 5 de abril, Virgen de la Vega

La Chana: 20 de enero San Fabián y 16 de agosto, San Roque

Orellán: 25 de enero San Pablo y 29 de junio S. Pedro

S. Juan de Paluezas: 24 de mayo, Virgen de la Estrella y 24 de junio San Juan

Voces: 24 de junio, San Juan y 18 de diciembre, Virgen de la O.

Brazuelo: 26 de julio, posterior Santiago y 16 de agosto, posterior a San Roque.

Cabañas Raras: 26 de julio Santa Ana y 11 de noviembre San Martín.

Cabrillanes: Para todo el municipio: 6 de agosto, San Salvador y 3 de diciembre, Santa Bárbara.

Cacabelos: Para todo el municipio: 5 de abril, Lunes de Pascua y 16 de agosto, San Roque.

Camponaraya: 8 de septiembre, Día del Bierzo y 20 de septiembre, Virgen de la Soledad.

Hervededo: 2 de febrero, las Candelas y 14 de junio, San Antonio.

La Válgoma: 13 de mayo, la Ascensión, y 7 de diciembre, Santa Leocadia.

Magaz de Abajo: 3 de mayo, Santa Elena y 27 de diciembre, San Juan.

Narayola: 18 de enero, San Antonio y 2 de febrero, Las Candelas.

Carracedelo: 3 de junio, El Corpus Christi.

Carracedo del Monasterio: 20 de agosto, San Bernardo

Posada del Bierzo: 15 de mayo, San Isidro

Villadepalos: 22 de julio, La Magdalena.

Villamartín de la Abadía: 29 de junio, San Pedro.

Villaverde de la Abadía: 3 de febrero, San Blas.

Para todo el municipio: 8 de septiembre, La Encina.

Carrizo de la Ribera: 3 de febrero, San Blas.

Hurga del Río: 26 de julio, Santa Ana.

La Milla del Río: 24 de junio, San Juan.

Quiñones del Río: 24 de junio, San Juan.

Villanueva de Carrizo: 3 de febrero San Blas.

Para todo el municipio: 25 de mayo, Virgen del Villar.

Carrocera: 15 y 16 de julio, Nuestra Sra. del Carmen.

Benllera: 16 y 17 de agosto, San Roque.

Cuevas de Viñayo: 10 y 11 de septiembre, San Nicolás de Bari.

Otero de las Dueñas: 2 y 3 de septiembre, Nuestra Sra. de Fátima.

Piedrasecha: 26 y 27 de agosto, Santos Justo y Pastor.

Santiago de las Villas: 16 y 17 de septiembre, San Cipriano.

Viñayo: 9 y 10 de junio, Octava del Corpus Christi.

Castrillo de Cabrera: Para todo el municipio: 11 de octubre y 7 de diciembre.

Castrillo de la Valduerna: 2 de febrero y 15 de junio.

Velilla de la Valduerna: 24 de junio y 7 de octubre.

Castrocalbón: 14 de abril, Pasquilla y 7 de junio, Fiesta Sacramental. Calzada de la Valdería: 18 de enero, San Antonio Abad y 6 de agosto, El Salvador.

Felechares de la Valdería: 2 de febrero, Las Candelas y 14 de junio, Fiesta Sacramental.

San Félix de la Valdería: 14 de junio, San Antonio de Padua y 30 de agosto, Fiesta Sacramental.

Castropodame: 20 de mayo, San Bernardino.

Calamocos: 18 de enero, San Antonio.

Matachana: 3 de mayo, Exaltación de la Sta. Cruz.

San Pedro: 3 de agosto, San Pedro Advíncula.

Turienzo: 20 de agosto San Pelayo.

Viloria: 23 de julio, Santa María Magdalena.

Villaverde: 27 de agosto, Sagrado Corazón.

Para todo el municipio: 8 de septiembre, La Encina.

Castrotierra de Valmadrigal: 26 de abril, posterior San Marcos y 29 de junio, San Pedro.

Cea: 2 de febrero.

Bustillo de Cea: 25 de septiembre.

Sahelices del Río: 16 de agosto.

San Pedro de Valderaduey: 29 de junio.

Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

Cebanico: 15 de mayo, San Isidro y 4 de diciembre, Santa Bárbara.

Cebrones del Río: 17 de julio, La Sacramental y 13 de diciembre, Santa Lucía.

San Juan de Torres: 8 de mayo, San Mamés y 24 de junio, San Juan.

San Martín de Torres: 7 de agosto, La Restauración y 3 de octubre Nuestra Señora del Rosario

Cimanes del Tejar: 29 de enero, Santo Tirso y 24 de agosto, San Bartolomé

Alcoba de la Ribera: 14 de mayo, San Isidro Labrador y 29 de junio, San Pedro Apóstol.

Azadón: 26 y 27 de julio, Santiago Apóstol.

Secarejo: 27 y 30 de Agosto, San Juan Degollado.

Velilla de la Reina: 25 de junio, San Pelayo y 16 de agosto, San Roque.

Villarroquel: 24 y 27 de septiembre, San Miguel.

Cimanes de la Vega: 8 de septiembre, Nuestra Señora.

Bariones de la Vega: 6 de agosto, El Salvador.

Lordemanos de la Vega: 29 de junio, San Pedro.

Para todo el municipio: 10 de mayo, La Virgen de la Vega.

Cistierna: 28 de mayo, San Guillermo y 8 de septiembre, Nuestra Señora.

Congosto: 7 de enero, San Julián y 31 de mayo, Virgen de la Peña.

Almázcara: 3 de mayo, Santa Cruz y 27 de diciembre, San Esteban.

Cobrana: 29 de enero, Sto. Tirso y 26 de julio, La Magdalena.

San Miguel de las Dueñas: 20 de agosto, San Bernardo y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Corbillos de los Oteros: 3 de febrero, San Blas.

Nava de los Oteros: 24 de agosto, San Bartolomé.

Rebollar de los Oteros: 8 de mayo, San Miguel

San Justo de los Oteros: 16 de agosto, San Roque.

Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro.

Corullón: Para todo el municipio: 29 de junio y 9 de agosto.

Cuadros: 14 de mayo, San Isidro Labrador y 16 de septiembre, San Cipriano.

Cabanillas: 3 de mayo, Santa Cruz y 9 de agosto, San Salvador.

Campo y Santibáñez: 30 de agosto, San Juan Degollado y 8 de septiembre, Natividad de la Virgen.

Cascantes: 7 de junio, Octava del Corpus Christi y 13 de octubre, Virgen de los Remedios.

Lorenzana: 14 de septiembre, Exaltación de la Cruz y 30 de diciembre, Traslación de Santiago Apóstol.

Seca (La): 3 de febrero, San Blas y 26 de julio, Fiesta de Verano. Valsemana: 14 de mayo, San Isidro Labrador y 14 de junio, San Antonio de Padua.

Cubillas de Rueda: 8 de mayo, San Miguel y 23 de agosto, Nuestra Señora.

Cubillos del Sil: Para todo el municipio: 9 de julio, San Cristóbal y 8 de septiembre, La Encina.

Destriana: 3 de mayo, La Cruz y 6 de agosto, San Salvador.

Robledino de la Valduerna: 4 de enero, fiesta 1º de año y 26 de julio, Santiago.

Robledo de la Valduerna: 12 de julio, la Octava y 27 de diciembre, San Esteban.

Encinedo: 16 de julio, Virgen del Carmen y 11 de agosto, San Mamet.

Ercina (La): 25 de junio, San Pelayo y 13 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción.

Escobar de Campos: 8 de septiembre, Virgen de la Vega y 23 de noviembre, San Clemente.

Fabero: 3 de febrero, San Blas y 4 de junio, viernes de Corpus.

Folgooso de la Ribera: 25 de junio, San Juan y 20 de agosto, Jesúsín.

Boeza: 14 de junio, S. Antonio y 10 de septiembre, Virgen de la Encina.

Ribera de Folgooso: 12 de abril, La Píjarica y 7 de junio, el Corpus.

Rozuelo: 3 y 6 de septiembre, Virgen de la Encina.

Tedejo: 2 de agosto, el Corpus y 25 de enero, los Mártires.

Valle (El): 12 de julio, el Corpus y 20 de diciembre, Santo Tomás.

Villaviciosa de San Miguel: 7 de mayo, San Miguel Arcángel y 9 de agosto.

Fresno de la Vega: Para todo el municipio: 14 de mayo, San Isidro y 27 de septiembre, Feria del Pimiento.

Garrafe de Torio: Para todo el municipio: 24 de junio, San Juan y 20 de septiembre, Nuestra Señora de las Manzanedas.

Gradefes: 3 de febrero y 8 de septiembre.

Grajal de Campos: 8 de mayo, San Miguel y 16 de agosto, San Roque.

Gusendos de los Oteros: Para todo el municipio: 17 de mayo, San Isidro y 6 de agosto, Fiesta del Verano.

Hospital de Órbigo: 3 de febrero, San Blas y 24 de junio, San Juan.

Igüeña: 8 de febrero, Santa Apolonia y 19 de julio, Santa Marina.

Almagarinos: 15 de junio, San Antonio de Padua y 6 de agosto, San Pedro Advíncula.

Colinas del Campo de Martín Moro: 5 de febrero, Santa Dorotea y 24 de junio, San Juan.

Espina de Tremor: 14 de junio, Corpus Christi y 14 de diciembre, Santa Lucía.

Pobladura de las Regueras: 24 de mayo, Pascua de Pentecostés y 16 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción.

Quintana de Fuseros: 3 de mayo, la Cruz y 16 de agosto Nuestra Sra. de la Asunción.

Rodrigatos de las Regueras: 13 de enero, San Antón y 5 de julio, San Pelayo.

Tremor de Arriba: 24 de junio, San Juan y 28 de diciembre, San Esteban.

Joarilla de las Matas: 13 de septiembre, Los Pastores y 21 de diciembre, Santo Tomás.

San Miguel de Montañán: 26 de abril, San Marcos y 10 de mayo, San Miguel.

Valdespino Vaca: 17 de mayo, San Isidro y 24 de noviembre, Virgen de Gracia.

Laguna Dalga: 16 de febrero, martes de Carnaval.

San Pedro de las Dueñas: 28 de diciembre, Santos Inocentes

Santa Cristina del Páramo: 25 de julio, Santiago Apóstol

Soguillo del Páramo: 6 de febrero, martes de Carnaval.

Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro.

Lucillo: 21 de junio, Corpus Christi y 11 de noviembre, San Martín.

Boisán: 4 de febrero, San Blas y 24 de junio, San Juan.

Chana de Somoza: 29 de junio, San Pedro y S. Pablo y 26 de julio, Santiago Apóstol.

Filiel: 3 de febrero (Las Candelas) y 14 de junio (San Antonio).

Molinaferrera: 7 de enero, San Julián y 14 de septiembre, El Cristo.

Piedras Albas: 22 de enero, San Vicente y 3 de julio, Santa Isabel.

Pobladura de la Sierra: 14 de junio, San Antonio y 5 de agosto, Nuestra Sra. de las Nieves.

Magaz de Cepeda: Para todo el municipio: 16 de agosto, San Roque y 14 de septiembre, El Cristo.

Mansilla Mayor: 8 de mayo, San Miguel y 7 de junio, Corpus Christi.

Nogales: 20 de agosto, San Bernardo y 28 de octubre, San Simón.

Villamoros de Mansilla: 6 de septiembre, San Teodoro y 27 de diciembre, San Esteban.

Villaverde de Sandoval: 18 de enero, San Antonio y 20 de agosto, San Bernardo.

Mansilla de las Mulas: 13 y 14 de septiembre, Nuestra Señora La Virgen de Gracia.

Villómar: 3 de mayo, Patrocinio de San José y 14 de mayo, San Isidro.

Matadeón de los Oteros: 15 de mayo, San Isidro y 8 de septiembre, Virgen de la Zarza.

Fontanil de los Oteros: 7 y 8 de mayo, San Miguel.

San Pedro de los Oteros: 28 y 29 de junio, San Pedro.

Santa María de los Oteros: 19 y 20 de enero, Los Mártires.

Murias de Paredes: 24 de junio y 5 de octubre.

Noceda del Bierzo: 16 de agosto, Virgen de las Chanas y 23 de agosto, San Bartolomé.

Cabanillas de San Justo: 8 de febrero, Santa Apolonia y 11 de julio, Corpus Christi.

Robledo de las Traviesas: 7 de agosto, El Salvador y 9 de agosto San Lorenzo.

San Justo de Cabanillas: 5 y 6 de agosto, San Justo.

Oencia: Para todo el municipio: 13 de junio, San Antonio y 18 de agosto, Asunción de Nuestra Señora.

Onzonilla: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.

Palacios del Sil: Para todo el municipio: 17 de mayo, Nuestra Señora de Fátima y 8 de septiembre, Fiesta Comarcal de El Bierzo.

Palacios de la Valduerna: 10 de mayo, Cristo de los Afligidos y 4 de octubre, Virgen del Rosario.

Ribas de la Valduerna: 12 de febrero, Santa Eulalia y 20 de septiembre, Sacramental.

Páramo del Sil: 5 y 6 de agosto.

Peranzanes: 16 de agosto y 8 de septiembre.

Pobladura de Pelayo García: 22 de abril, El Voto y 30 de noviembre, San Andrés.

Polá de Gordón (La): 23 de julio, Fiesta de Verano y 14 de septiembre, Stmo. Cristo.

Los Barrios: 16 julio, Ntra. Sra. del Carmen y 8 de septiembre, Ntra. Señora.

Beberino: 29 de junio, San Pedro y 5 de septiembre, Ntra. Sra. del Buen Suceso.

Buiza: 24 de junio, San Juan y 16 de agosto, La Asunción.

Cabornera: 30 de agosto, San Juan Degollado y 5 de septiembre, Ntra. Sra. del Buen Suceso.

Ciñera: 2 de julio, Fiesta del Faedo y 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.

Folledo: 4 de Junio, Corpus Christi y 5 de septiembre, Ntra. Sra. del Buen Suceso.

Geras: 14 y 15 de septiembre, Santísimo Cristo.

Huergas de Gordon: 5 de septiembre, Ntra. Sra. del Buen Suceso y 1 de octubre, Virgen del Rosario.

Llombera: 29 de junio, San Pedro y 14 de septiembre, Santísimo Cristo.

Nocedo: 13 de agosto, La Asunción y 5 de septiembre, Ntra. Sra. del Buen Suceso.

Paradilla: 14 de mayo, San Isidro y 5 de septiembre, Ntra. Sra. del Buen Suceso.

Peredilla: 14 de mayo, San Torcuato y 5 de septiembre, Ntra. Sra. del Buen Suceso.

Santa Lucía: 19 de julio, Fiesta de Verano y 13 de diciembre, Santa Lucía.

Vega: 15 de enero San Antonio y 8 de septiembre, Ntra. Señora.

Vid (La): 4 de junio, Corpus Christi y 11 de agosto, San Lorenzo.

Villasimpliz: 24 de junio, San Juan y 11 de noviembre, San Martín.

Ponferrada: 8 y 9 de septiembre.

Posada de Valdeón: 8 de septiembre, Nuestra Señora de Corona y 4 de octubre Feria de los Picos de Europa.

Priero: 24 de junio, San Juan y 16 de agosto, San Roque.

Tejerina: 29 de junio, San Pedro y 21 de agosto, Virgen de Retejerina.

Puebla de Lillo: 5 y 6 de agosto, Las Nieves.

Cofiñal: 6 y 8 de septiembre, Las Ánimas.

Isoba: 22 y 23 de julio, La Magdalena.

Redipollos: 24 y 27 de agosto, San Bartolomé

San Cibrián de Somoza: 16 y 17 de septiembre, San Cipriano.

Solle: 16 de agosto, San Roque y 15 de septiembre.

Puente de Domingo Flórez: 7 de junio, Sagrado Corazón y 16 de agosto, San Roque.

Castroquilame: 23 de enero, San Ildefonso y 5 de agosto, La Magdalena.

Robledo de Sobrecastro: 26 de julio, Santiago Apóstol y 9 de diciembre, Santa Leocadia.

Salas de la Ribera: 30 de agosto. El Santo Cristo y 29 de noviembre, San Andrés.

San Pedro de Trones: 28 y 29 de junio, San Pedro.

Vegas de Yeres(Las): 24 y 25 de agosto, San Bartolomé.

Yeres: 24 de junio, San Juan y 27 de agosto, San Pelayo.

Quintana del Castillo: Para todo el municipio: Martes de Carnaval y 5 de abril, lunes de Pascua.

Quintana del Marco: 16 de abril, La Pasquilla y 29 de junio, San Pedro.

Genestacio de la Vega: 28 de mayo, Santísima Trinidad y 17 de julio, Santa Marina.

Regueras de Arriba: 29 de mayo, La Trinidad y 2 de octubre El Rosario

Regueras de Abajo: 12 de junio, La Trinidad y 31 de julio, Patronal

Reyero: 14 y 17 de agosto, Nuestra Señora.

Pallide: 24 y 26 de julio Santiago.

Primajas: 9 y 10 de agosto Santos Justo y Pastor.

Viego: 2 y 3 de agosto Divina Pastora

Riaño: 5 de febrero y 23 de agosto.

Carande: 13 y 23 de agosto.

Horcadadas: 23 de agosto y 16 de septiembre.

Riego de la Vega: 10 de mayo, San Gregorio y 7 junio, Corpus Christi.

Castrotierra de la Valduerna.: 25 de marzo, Nuestra Señora y 30 de agosto, San Bartolomé.

San Félix de la Vega: 28 de enero, Santo Tirso y 31 de mayo, La Trinidad.

Toral de Fondo: 31 de mayo, La Trinidad y 24 de agosto, San Bartolomé.

Toralino de la Vega: 17 de mayo, La Ascensión y 9 de agosto, San Mamés.

Villarnera de la Vega: 18 de enero, San Antonio y 8 de septiembre, La Natividad.

Riello: 27 y 30 de agosto, San Juan Degollado.

Rioseco de Tapia: 3 de junio y 19 de julio
Espinosa de la Ribera: 14 de mayo, y 16 de agosto.
Tapia de la Ribera: 10 de junio y 21 de septiembre.

Robla (La): Para todo el municipio: 4 de junio, El Corpus y 2 de agosto, Fiesta de Celada.

Roperuelos del Páramo: 7 de mayo, traslado San Miguel.
Moscas del Páramo: 18 de enero, San Antonio.
Valcabado del Páramo: 10 de mayo, San Gregorio.
Para todo el municipio: 14 de mayo, San Isidro.

Sabero: 19 y 20 de agosto, Nuestra Señora Reina de los Ángeles
Alejico: 13 y 16 agosto, San Roque.
Olleros de Sabero: 5 y 6 de agosto, Santos Justo y Pastor.
Sahelices de Sabero: 14 y 15 septiembre, Nuestra Sra. de los Dolores.
Sotillos de Sabero: 16 de julio, El Carmen y 24 agosto, San Bartolomé.

Sahagún: Para todo el municipio: 12 de junio, San Juan de Sahagún y 2 de julio, la Virgen Peregrina.

San Adrián del Valle: 5 de abril, El Niño Jesús y 30 de julio, Fiesta Sacramental.

San Andrés del Rabanedo: Para todo el municipio: 24 de junio y 5 de octubre.

San Emiliano: 6 de agosto y 29 de septiembre.
Candemuela: 23 y 24 de julio.
Cospedal: 3 y 4 de junio.
Genestosa: 1 y 2 de octubre.
La Majúa: 8 y 9 de septiembre.
Pinos: 25 y 26 de junio.
Riolago: 6 y 7 de agosto.
Robledo de Babia: 1 y 2 de octubre.
Torrebarrio: 24 y 29 de junio.
Torrestío: 16 y 17 de agosto.
Truébano de Babia: 24 de junio y 16 de agosto.
Villafeliz de Babia: 9 y 10 de diciembre.
Villasecino de Babia: 24 de junio y 16 de agosto.
Villargusán: 5 y 6 de agosto.

San Esteban de Nogales: 16 de agosto, San Roque y 26 de abril, San Jorge.

San Justo de la Vega: 9 y 12 de abril, Santo Toribio.
Celada: 22 de enero y 4 de julio.
Nistal: 12 de julio y 12 de abril.
San Román de la Vega: 15 de mayo y 18 de noviembre

San Pedro Bercianos: 15 de mayo, San Isidro y 29 de junio, San Pedro.
La Mata del Páramo: 15 de mayo, San Isidro y 27 de diciembre, San Juan.

Sancedo: 28 de enero, Santo Tirso y 8 de septiembre, Virgen de la Encina.
Cueto: 3 de febrero, San Blas.
Ocerro: 26 de julio, Santa Ana.

Santa Colomba de Curueño: Para todo el municipio: 17 de mayo, San Isidro y 26 de julio, Santa Ana.

Santa Cristina de Valmadrigal: 2 de julio, San Cristóbal y 16 de agosto, San Roque.

Santa Elena de Jamuz: 3 de febrero, San Blas y 18 de agosto, Santa Elena.
Jiménez de Jamuz: 24 de mayo, El Cristo y 14 de junio, La Sacramental.
Villanueva de Jamuz: 17 de mayo, Romería y 16 de septiembre, San Cipriano.

Santa María de la Isla: 24 de mayo, Pascua de Pentecostés y 11 de noviembre, San Martín.
Santibáñez de la Isla: 3 de febrero, San Blas y 24 de junio, San Juan.

Santa María de Ordás: Para todo el municipio: 24 de junio y 5 de octubre.

Santa María del Monte de Cea: 6 de octubre.
Banecidas: 20 de septiembre.
Castellanos: 16 de agosto.
Villacintor: 12 de febrero.
Villamizar: 29 de junio.
Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro.

Santa María del Páramo: Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro Labrador y 8 de septiembre, Virgen de la Guía.

Santa Marina del Rey: 7 de junio, lunes siguiente al Corpus.
San Martín del Camino: 11 de noviembre, San Martín.
Sardonedo: 24 de junio, San Juan.
Villamor de Órbigo: 11 de junio, viernes posterior al Corpus.
Villavante: 2 de febrero, Las Candelas.
Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro.

Santas Martas: 11 de junio, San Antonio de Pádua.
Luengos de los Oteros: 22 de mayo, Santiago el Menor.
Malillos de los Oteros: 24 de julio, Santiago el Mayor.
Reliegos de las Matas: 17 de septiembre, San Cornelio.
Villamarco de las Matas: 9 de diciembre, La Inmaculada.
Valdearcos: 4 de octubre, San Francisco de Asís.
Para todo el municipio: 14 de mayo, San Isidro Labrador.

Santiago Millas: Para todo el municipio: 16 de febrero y 26 de julio.

Santovenia de la Valdoncina: 24 de Junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.

Sena de Luna: 11 y 12 de junio.
Abelgas de Luna: 16 y 17 de agosto.
Aralla de Luna: 12 de junio y 8 de septiembre.
Caldas de Luna: 16 y 17 de julio.
Pobladura de Luna: 1 y 2 de octubre.
Rabanal de Luna: 13 y 14 de agosto.
Robledo de Caldas: 6 y 31 de agosto.
La Vega de Robledo: 16 agosto y 14 de diciembre

Soto y Amío: 7 de diciembre, Inmaculada Concepción.
Bobia: 29 de septiembre, San Miguel Arcángel.
Camposalinas: 7 de enero, San Julián.
Canales-La Magdalena: 22 de julio, La Magdalena.
Carrizal de Luna: 13 de diciembre, Santa Lucía.
Garaño: 28 de enero, Santo Tirso.
Irián: 3 de febrero, San Blas.
Lago de Omaña: 24 de agosto, San Bartolomé.
Quintanilla: 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.
Santovenia de S. Marcos: 10 de agosto, San Lorenzo.
Villaceid: 16 de septiembre, San Cipriano.
Villayuste: 16 de agosto, San Roque.
Para todo el municipio: 4 de junio, El Corpus.

Soto de la Vega: 10 de mayo, San Miguel y 27 de septiembre, San Miguel
Huerga de Garaballes: 14 de junio, Sacramental y 29 de noviembre, San Andrés.
Oteruelo de la Vega: 8 de febrero, San Blas y 12 de abril, Santo Toribio.
Requejo de la Vega: 7 de junio, Sacramental y 20 de septiembre, Santo Cristo.
Santa Colomba de la Vega: 5 de julio, Sacramental y 20 de septiembre, Santa Colomba.
Vecilla de la Vega: 4 de octubre, Nuestra Señora del Rosario y 27 de diciembre, San Esteban.

Toral de los Guzmanes: 20 y 21 de septiembre, El Cristo.
Toreno: 24 de junio, San Juan Bautista.

Librán: 26 de julio, Santiago Apóstol.
 Matarrosa del Sil: 7 de mayo, San Miguel Arcángel.
 Pardamaza: 16 de agosto, San Roque.
 Pradilla: 22 de julio, La Magdalena.
 San Pedro de Mallo: 29 de junio, San Pedro Apóstol.
 Santa Leocadia del Sil: 14 de septiembre, Santo Cristo.
 Santa Marina del Sil: 19 de julio, Santa Marina.
 Tombrio de Abajo: 6 de agosto, Santo Domingo.
 Tombrio de Arriba: 26 de julio, Santiago Apóstol.
 Valdelaloba: 9 de agosto, San Mamés.
 Villar de las Traviesas: 26 de julio, Santiago Apóstol.
 Para todo el municipio: 3 de diciembre, Santa Bárbara.
Torre del Bierzo: Para todo el municipio: 16 y 17 de agosto.
Truchas: Para todo el municipio: 24 de junio y 16 de agosto.
Turcia: 5 de abril, Santa Cristina y 23 de agosto, traslado Natividad de la Virgen María.
 Armellada: 20 de enero, Los Mártires y 16 de agosto, fiesta de Nuestra Señora de la Asunción.
 Gavilanes: 28 de enero, San Tirso y 3 de julio, traslado fiesta Sacramental.
 Palazuelo de Órbigo: 3 de febrero, San Blas y 31 de julio, traslado Dulce Nombre de María.
Val de San Lorenzo: 9 de agosto, San Lorenzo y 6 de septiembre, La Carballeda.
 Lagunas de Somoza: 13 de agosto y 16 de agosto.
 Val de San Román: 25 de abril, San Marcos y 17 de noviembre, San Román.
Valdefuentes del Páramo: 24 de junio, San Juan Bautista y 27 de diciembre, San Juan Evangelista.
 Azares del Páramo: 14 de mayo, 1º día de La Ascensión y 15 de mayo, 2º día de La Ascensión.
Valdelugeros: Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro y 14 de septiembre, Exaltación de la Santa Cruz – El Cristo-.
Valdepolo: 14 de mayo, San Isidro y 14 de junio, Octava del Corpus Christi.
 La Aldea del Puente: 14 de mayo, San Isidro Labrador y 2 de julio, La Visitación.
 Quintana del Monte: 14 de mayo, San Isidro Labrador y 14 de septiembre, Santa Cruz.
 Quintana de Rueda: 14 de mayo, San Isidro Labrador y 7 de junio, Corpus Christi.
 Sahelices del Payuelo: 14 de mayo, San Isidro Labrador y 31 de mayo, Santísima Trinidad.
 Villahibiera: 28 de enero, Santo Tirso y 27 de septiembre, Santa Eugenia.
 Villalquite: 18 de enero, San Antonio Abad y 16 de agosto, La Asunción.
 Villamondrín de Rueda: 14 de mayo, San Isidro Labrador y 29 de junio, San Pedro.
 Villaverde de la Chiquita: 14 de mayo, San Isidro Labrador y 29 de septiembre, San Miguel.
Valderrey: 19 de julio, Fiesta Sacramental Castrillo de las Piedras y 22 de julio Fiesta de la Magdalena.
Valderrueda: 6 de agosto y 8 de septiembre.
 Caminayo: 30 de junio y 11 de agosto.
 Carrizal: 7 de mayo y 6 de junio, Corpus Christi.
 Cegoñal: 7 de enero.
 Morgovejo: 24 de mayo y 9 de agosto.
 Puente Almuhey: 30 de julio y 15 de septiembre.
 Soto de Valderrueda: 27 y 30 de agosto.
 Taranilla: 23 y 26 de julio.
 Resto de las localidades del municipio: 30 de julio y 6 de agosto.
Valdesamario: 24 de junio, San Juan y 8 de septiembre.
 Murias de Ponjos: 10 y 11 de junio, Corpus Christi.

Paladín: 29 y 30 de junio, San Pedro.
 Ponjos: 14 y 15 de junio, San Antonio.
 Utrera (La): 20 y 21 de julio, Santa María.
Valdevimbre: 3 de febrero, San Blas y 10 de agosto, San Lorenzo.
 Fontecha del Páramo: 3 de junio, Corpus y 13 de diciembre, Santa Lucía.
 Palacios de Fontecha: 15 de enero, San Antón y 18 de junio, San Adrián.
 Pobladura de Fontecha: 5 de enero, anterior Epifanía y 16 de julio, Santa Marina.
 Vallejo: 30 y 31 de diciembre, San Santiago.
 Villagallegos: 25 de junio, San Pelayo y 16 de agosto, San Roque.
 Villibaña: 16 de abril, San Isidoro y 15 de mayo, San Isidro Labrador.
Valencia de Don Juan: 8 de septiembre, La Virgen del Castillo y 14 de septiembre, El Cristo.
Valverde Enrique: 14 de junio, San Antonio y 7 de agosto, San Mamés.
 Castrovega de Valmadrigal: 3 de mayo, La Cruz y 29 de junio, San Pedro.
Valverde de la Virgen: 22 de enero.
 Aldea de la Valdorcina (La): 23 de julio.
 Fresno del Camino: 6 de agosto.
 Montejos del Camino: 10 de junio, la Octava del Corpus.
 Oncina de la Valdorcina: 20 de agosto.
 Robledo de la Valdorcina: 28 de enero, Santo Tirso.
 San Miguel del Camino: 13 de diciembre, Santa Lucía.
 Virgen del Camino (La): 15 de septiembre.
 Para todo el municipio: 5 de octubre, San Froilán.
Vallecillo: 1 de marzo, El Ángel y 29 de junio, San Pedro.
 Villeza: 14 de mayo, San Isidro y 26 de noviembre, San Facundo.
 Vecilla (La): 28 de enero, Santo Tirso y 7 de junio, El Corpus.
 Campohermoso: 7 de enero, Los Reyes y 26 de julio, Santiago.
 La Cándana: 9 de agosto y 13 de diciembre Santa Lucía.
 Sopena: 20 de enero, Los Mártires y 23 de agosto.
Vega de Espinareda: Para todo el municipio: 16 de julio, Nuestra Sra. del Carmen y 30 de noviembre, San Andrés.
Vega de Infanzones: 5 de agosto, Las Nieves y 18 de enero, San Antón.
 Grulleros: 28 de enero, Santo Tirso y 17 de junio, S. Adriano.
 Villa de Soto: 14 de diciembre, Santa Lucía y la Octava de Corpus.
Vegaquemada: 13 y 16 de agosto, Nuestra Señora.
 Candanedo: 22 de enero, San Vicente y 26 de julio, Santa Ana.
 La Devesa de Boñar: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen y 7 de octubre, Nuestra Sra. del Rosario.
 La Losilla: 5 de marzo, San Adrián y 8 de septiembre, Natividad de Nuestra Señora.
 Lugán: 16 de julio, Nuestra Señora del Carmen y 7 de octubre, Ntra. Sra. del Rosario.
 Llamera: 17 y 20 de septiembre, Nuestra Señora de la Zarza.
 La Mata de la Riba: 3 de febrero, San Blas y 6 de agosto, San Justo y Pastor.
 Palazuelo de Boñar: 29 de enero, Santa Eugenia y 14 de septiembre, El Cristo.
Vegas del Condado: 24 de junio, San Juan y 26 de julio, Santiago Apóstol.
Villablino: 16 de agosto, San Roque.
 Caboalles de Abajo: 24 de agosto, San Bartolomé.
 Caboalles de Arriba: 26 de julio, Santiago Apóstol.
 Lumajo: 22 de julio, La Magdalena.
 Llamas de Laciana: 8 de septiembre, La Virgen del Oteiro.
 Orallo: 19 de julio, Santa Marina.
 Rabanal de Abajo: 8 de septiembre, La Virgen del Oteiro.
 Rabanal de Arriba: 8 de septiembre, La Virgen del Oteiro.

Rioscuro: 26 de junio, San Pelayo.
 Robles: 7 de enero, San Julián.
 Sosas: 24 de junio, San Juan Bautista.
 Villager: 10 de agosto, San Lorenzo.
 Villar de Santiago (El): 26 de julio, Santiago Apóstol
 Villaseca: 29 de junio, San Pedro.
 Para todo el municipio: 4 de diciembre, Santa Bárbara.
Villadangos del Páramo: 5 de abril y 26 de julio
 Celadilla del Páramo: 3 de febrero y 30 de agosto.
 Fojedo del Páramo: 5 de enero y 7 de mayo.
Villadecanes: 17 de mayo y 12 de julio.
Villademor de la Vega: Para todo el municipio: 29 de junio, San Pedro Apóstol y 8 de septiembre; Nuestra Señora de Septiembre.
Villafranca del Bierzo: Para todo el municipio: 28 de enero, Santo Tirso y 14 de septiembre, Santísimo Cristo de la Esperanza.
Villagatón: 8 de septiembre, Anunciación de Nuestra Señora.
 Brañuelas: 8 de mayo, San Miguel.
 Culebros, Requejo-Corú y Valbuena: 15 de mayo, San Isidro.
 La Silva: 10 de agosto, San Lorenzo.
 Los Barrios de Nistoso: 4 de febrero, San Blas.
 Manzanal del Puerto: 17 de julio, Santa Marina.
 Montealegre: 24 de junio, San Juan.
 Ucedo: Corpus Christi.
 Para todo el municipio: 5 de abril, Lunes de Pascua.
Villamandos: 17 de mayo, San Isidro y 3 de febrero, San Blas.
 Villarrabines: 10 de mayo, San Miguel y 17 de mayo, San Isidro.
Villamanín: 21 de mayo, Santa Rita y 30 de agosto, San Juan Degollado.
Villamañán: 8 y 9 de septiembre, Ntra. Sra. de la Zarza.
Villamartin de Don Sancho: 2 de junio, San Erasmo y 13 de septiembre, Dulce Nombre de María.
Villamejil: Para todo el municipio: 24 de junio, San Juan y 14 de septiembre, El Cristo
Villamontán de la Valduera: 5 de febrero, Santa Águeda y 13 de septiembre, Fiesta Sacramental.
 Fresno: 14 de mayo, Ascensión del Señor y 6 de agosto, Santísimo Salvador.
 Miñambres: 14 de mayo, Ascensión del Señor y 26 de julio, Santiago Apóstol.
 Posada: 19 de abril, San Isidoro y 4 de octubre Fiesta Sacramental.
 Redelga: 28 de enero, San Tirso y 27 de septiembre Fiesta Sacramental.
 Valle: 1 de marzo, San Félix y 6 de septiembre, Fiesta Sacramental.
 Villalís: 17 de mayo, El Cristo y 16 de agosto, Nuestra Señora de la Asunción.
Villamoratiel de las Matas: Para todo el municipio: 24 de junio, San Juan y 14 de septiembre, El Cristo.
Villanueva de las Manzanas: 30 de agosto, San Juan Degollado y 14 de septiembre, La Cruz.
 Villacelama: 15 de mayo, San Isidro y 16 de agosto, San Roque.
 Palanquinos: 12 de abril La Flor y 15 de mayo, San Isidro.
 Riego del Monte: 15 de mayo, San Isidro y 3 de mayo, La Flor.
Villaobispo de Otero: Para todo el municipio: 23 de agosto, Santa Marta y 6 de septiembre La Natividad de Nuestra Señora.
Villaquejida: 27 de abril, Santo Toribio y 14 de septiembre, El Bendito Cristo.
 Villafer: 1 febrero, Santa Brígida y 14 mayo, San Isidro.
Villaquilambre: 22 de julio.
 Canaleja de Torío: 27 de septiembre.
 Castrillino: 29 de septiembre.
 Navatejera: 8 de mayo.
 Robledo de Torío: 16 de agosto.
 Villamoros de las Regueras: 26 de julio.

Villanueva del Árbol: 26 de junio.
 Villaobispo de las Regueras: 12 de julio
 Villarrodrigo de las Regueras: 8 de septiembre.
 Villasinta de Torío: 16 de agosto.
 Para todo el municipio: 24 de junio.
Villasabariago: Para todo el municipio: 24 de junio, San Juan y 5 de octubre, San Froilán.
Villaturiel: 2 de febrero, La Purificación y 23 de octubre, San Pedro de Alcántara.
 Alija de la Ribera: 7 de enero, San Julián y 22 de mayo, La Enramada.
 Castrillo de la Ribera: 12 de junio, Sagrado Corazón y 30 de diciembre, Santiago el Mayor.
 Mancilleros: 23 y 24 de julio, Santiago Apóstol.
 Marialba de la Ribera: 29 de mayo, El Hábeas y 27 de diciembre, San Juan Apóstol.
 Marne: 5 de junio, La Octava del Hábeas y 5 de agosto, Nuestra Señora de las Nieves.
 Puente de Villarente: 5 de julio, San Pelayo y 14 septiembre, La Cruz.
 Roderos: 16 de enero, San Antonio y 17 de julio Ntra. Sra. del Carmen.
 San Justo de las Regueras: 17 y 18 de diciembre, Santa Lucía.
 Santa Olaja de la Ribera: 15 de junio, La Octava del Hábeas y 10 de diciembre, Santa Eulalia.
 Toldanos: 20 y 21 de agosto, La Virgen de la Mora.
 Valdesogo de Abajo: 2 de enero, La Circuncisión del Señor y 5 de junio, La Octava del Hábeas.
 Valdesogo de Arriba: 8 y 10 de mayo, San Miguel.
 Villarroaño: 26 de junio, San Pelayo y 16 de agosto, San Roque.
Villazala: Para todo el municipio: 16 de febrero, martes de Carnaval y 15 de mayo, San Isidro.
Villazanzo de Valderaduey: 10 de agosto, San Lorenzo
 Carbajal: 13 de diciembre, Santa Eulalia.
 Castrillo: 3 de agosto, San Esteban.
 Mozos de Cea: 26 de junio, San Pelayo.
 Renedo: 16 de agosto, San Roque.
 Valdescapa de Cea: 30 de noviembre, San Andrés.
 Velilla: 11 de noviembre, San Martín
 Villavelasco: 26 de julio, Santa Ana.
 Villadiego: 8 de septiembre, Nuestra Sra. del Valle.
 Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro.
Zotes del Páramo: 10 de mayo, Nuestra Sra. de la Aldea.
 Villaestriego del Páramo: 11 de mayo, San Gregorio.
 Zambrocininos del Páramo: 21 de diciembre, Santo Tomás.
 Para todo el municipio: 15 de mayo, San Isidro Labrador.

11862

Ministerio de Fomento

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental

ANUNCIO DE LA DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA Y LEÓN OCCIDENTAL SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS POR LA QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE Y SE ORDENA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE TRAZADO: "PASOS INFERIORES EN LA RONDA ESTE DE LEÓN (LE-20). CARRETERA N-630, DE GIJÓN A SEVILLA PP.KK. 143,600 Y 147,000". CLAVE: 45-LE-4060

La Dirección General de Carreteras y por delegación la Subdirección General de Proyectos (Orden de 12 de julio de 1999), ha resuelto con fecha de 23 de septiembre de 2009 lo siguiente:

1. Aprobar provisionalmente el proyecto de trazado "Pasos inferiores en la Ronda Este de León (LE-20). Carretera N-630, de Gijón a Sevilla PPKK. 143,600 y 147,000", por un presupuesto de licitación estimado de 21.059.288,62 euros, que no incluye 3.369.486,18 euros en concepto de IVA (16%), con las siguientes prescripciones a cumplimentar en el proyecto de construcción:

1.1. Se tendrán en cuenta las observaciones que formule la Confederación Hidrográfica del Duero.

1.2. Se proseguirá la tramitación de los proyectos de reposición de servicios afectados, de acuerdo con lo dispuesto en la "Circular sobre modificación de servicios en los proyectos de obras" de 7 de marzo de 1994.

2. Ordenar que se someta el documento a informe de la Comunidad Autónoma y de los departamentos ministeriales y de las corporaciones locales a los que pueda afectar.

3. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental, se proceda a incoar el correspondiente expediente de información pública, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de cuanto establecen los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

4. Ordenar que la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente resolución sea publicada, según el artículo 19.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Boletín Oficial del Estado, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y se lo comuniquen, además, a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios.

Por ello, se establece un plazo de información pública de veinte días (20) hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOE, a efectos tanto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común como de la Ley de Expropiación Forzosa, en los cuales el proyecto de trazado podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental (c/ Antonio Lorenzo Hurtado, 6-4ª planta, Valladolid), en la Unidad de Carreteras de León (c/ San Agustín, 9-1ª planta, León) y en los Ayuntamientos afectados: León y Villaquilambre (León).

En dicho plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas, sobre la relación de bienes y derechos cuya expropiación es necesaria para la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación.

Esta publicación servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio a los efectos prevenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La relación de bienes y derechos indicada en el punto 3 de la Resolución debe encontrarse expuesta en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos reseñados. Se hace constar expresamente que la ronda tendrá limitación de acceso a las propiedades, así como las limitaciones a la propiedad que impone el artículo 25 de la vigente Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Una vez realizada la información pública, la aprobación definitiva del proyecto de trazado implicará la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes a los fines de expropiación, ocupación temporal e imposición o modificación de servidumbres (artículo 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras).

Relación de bienes y derechos afectados por las obras de: Pasos inferiores en la Ronda Este de León (LE-20). Carretera N-630, de Gijón a Sevilla PPKK. 143,600 y 147,000".

PROVINCIA: LEÓN
TÉRMINO MUNICIPAL: LEÓN
ENLACE DE HOSPITALES

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular
1	003	13	Fernández Gil Eusebia (Herederos)
2	003	12	Fernández Martínez Amador
3	003	11	Millán Martínez Luisa Teresa
4	003	9	Sánchez Martínez Secundino
5	003	10	López Folledo Tomás
6	003	95	Díez Mallo Ramona
7	8619301TN8281N0001BY		En investigación art. 47 de la Ley 33/2003
8	003	47	Feo Blanco Manuel (y 7 más)
9	8619302TN8281N0001YY		Fernández Fernández Emiliano
10	003	46	Fernández Gil Eusebia (Herederos)
11	003	45	González López Vicente
12	003	44	Sánchez Martínez Secundino
13	003	20	Desconocido
14	003	22	Desconocido
17	9114401TN8292S0001YS		SACYL
18	9316401TN8291N0001MP		Edificaciones MC Cantón SA
19	003	27	García Gil Dionisio
20	003	36	Promociones García de Celis, SA
21	003	20036	Promociones García de Celis, SA
22	003	38	Promociones García de Celis, SA
23	003	39	Ribas Centeno José Luis
24	003	40	Feo Blanco Manuel
25	003	41	Fidalgo Fernández Miguel (Herederos de)

ENLACE PARQUE DE LA GRANJA

Nº Orden	Polígono	Parcela	Titular
26	005	18	Constructora Inmobiliaria La Torre, SA
27	005	19 a	Gimeno López Doriga Germán
28	005	24	Fuertes Riego Gaspar (Herederos de)
29	005	29	Rodríguez Álvarez M Jesús
30	005	25	Gimeno López Doriga Germán
31	005	27	Rodríguez Natal Aquilino
32	005	28	García Suárez Juan José
33	005	s/n	Ayuntamiento de León
34	005	17	Arienza Carbajal Carmen

TÉRMINO MUNICIPAL: VILLAQUILAMBRE

ENLACE DE HOSPITALES

Nº orden	Polígono	Parcela	Titular
15	8222550TN8282S0001ZI		Feo Blanco Manuel (y 7 más)
16	9222602TN8292S0001JS		Campo Marcos José

Valladolid, 5 de noviembre de 2009.—El Jefe de la Demarcación, Carlos Casaseca Benítez.

10544

117,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Dirección Técnica

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA PARA USOS DE ABASTECIMIENTOS DE AGUA A POBLACIONES (LEÓN). AÑO 2010

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena para usos de Abastecimientos de Agua a Poblaciones (León). Año 2010", redactado con participación de los representan-

tes de los usuarios en la Junta de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

Los valores obtenidos en el Estudio son los siguientes:

Canon: 0,00222055734 €/m³.

Tarifa: 0,00072728626 €/m³.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, sitas en Ponferrada, Embalse de Bárcena, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Orense, 14 de diciembre de 2009.—El Director Técnico, Manuel Ignacio Rodríguez Acebes.

11700

22,40 euros

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE LA SUBZONA ALTA DEL BIERZO (LEÓN). AÑO 2010

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena y de la Tarifa de Utilización del Agua para el Regadío de la Subzona Alta del Bierzo (León). Año 2010", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

Los valores obtenidos en el estudio son los siguientes:

-Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon: 5,882190 €/ha.

Tarifa: 21,419959 €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 1º y 5º año de riego:

Canon: 9,806031 + 0,238916 x n €/ha.

Tarifa: 30,689989 + 0,536386 x n €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 6º y 25º año de riego:

Canon: 10,701964 + 0,059729 x n €/ha.

Tarifa: 32,701435 + 0,134096 x n €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26º año de riego:

Canon: 12,195186 €/ha.

Tarifa: 36,053844 €/ha.

Siendo "n" el número de años de riego de la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, sitas en Ponferrada, Embalse de Bárcena, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Orense, 14 de diciembre de 2009.—El Director Técnico, Manuel Ignacio Rodríguez Acebes.

11701

32,00 euros

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL REGADÍO DE LA SUBZONA BAJA DEL BIERZO (LEÓN). AÑO 2010

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena y de la Tarifa de Utilización del Agua para el Regadío de la

Subzona Baja del Bierzo (León). Año 2010", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

Los valores obtenidos en el Estudio son los siguientes:

-Parcelas susceptibles de riego no regadas:

Canon: 4,327491 €/ha.

Tarifa: 4,958972 €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 1º y 5º año de riego:

Canon: 4,382317 + 0,268623 x n €/ha.

Tarifa: 7,751348 + 0,306001 x n €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, entre el 6º y 25º año de riego:

Canon: 5,389655 + 0,067156 x n €/ha.

Tarifa: 8,898850 + 0,076500 x n €/ha.

-Parcelas susceptibles de riego, a partir del 26º año de riego:

Canon: 7,068551 €/ha.

Tarifa: 10,811353 €/ha.

Siendo "n" el número de años de riego de la parcela.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, sitas en Ponferrada, Embalse de Bárcena, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Orense, 14 de diciembre de 2009.—El Director Técnico, Manuel Ignacio Rodríguez Acebes.

11702

32,00 euros

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA PARA USOS INDUSTRIALES (LEÓN). AÑO 2010

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena para usos industriales (León). Año 2010", redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

Los valores obtenidos en el Estudio son los siguientes:

-Usuarios industriales con consumo: 0,00221834259 €/m³.

-Usuarios industriales sin consumo: 0,00022204117 €/m³.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, sitas en Ponferrada, Embalse de Bárcena, donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Orense, 14 de diciembre de 2009.—El Director Técnico, Manuel Ignacio Rodríguez Acebes.

11703

22,40 euros

ESTUDIO ECONÓMICO DE FIJACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN DEL EMBALSE DE BÁRCENA Y DE LA TARIFA DE UTILIZACIÓN DE LA PRESA DE FUENTE DEL AZUFRE PARA USUARIOS HIDROELÉCTRICOS (LEÓN-LUGO-ORENSE). AÑO 2010

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 302 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se somete a información pública el "Estudio Económico de Fijación del Canon de Regulación del Embalse de Bárcena y de la Tarifa de Utilización de la Presa de Fuente del Azufre para usuarios hidroeléctricos (León, Lugo, Orense). Año 2010",

redactado con participación de los representantes de los usuarios en la Junta de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil.

Los valores de los Cánones y Tarifas obtenidos en el Estudio son los siguientes:

- Aprovechamiento de pie de presa de Bárcena:

Canon: 0,00387099313 €/kWh.

- Aprovechamientos de aguas abajo de la Presa de Bárcena que no derivan de la Presa de Fuente del Azufre:

Canon: 0,00079832563 €/kWh.

- Aprovechamientos de aguas abajo de la Presa de Bárcena que derivan de la Presa de Fuente del Azufre:

Canon: 0,00079832563 €/kWh.

Tarifa: 0,00127701266 €/kWh.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la fecha de la última de las publicaciones de este anuncio en los boletines oficiales de las provincias de León, Lugo y Orense, a fin de que puedan formularse las reclamaciones que procedan durante el indicado plazo en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, sitas en:

Ponferrada, Embalse de Bárcena

Lugo, Ronda de la Muralla, 131

Orense, Curros Enríquez, 4-2º

donde estará de manifiesto el mencionado estudio para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Orense, 14 de diciembre de 2009.—El Director Técnico, Manuel Ignacio Rodríguez Acebes.

11704

32,00 euros

Confederación Hidrográfica del Duero

Comisaría de Aguas

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente 4087/2008-LE (Alberca-NIP)

2007/2933-LE (Alberca-NIP)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D. Casimiro González González, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas de río Curueño, con destino a usos industriales, en término municipal de Valdelugeros (León), del que es titular D. Casimiro González González.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 20 de noviembre de 2009.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal. 11674

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000280/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Duce Sánchez, Antonio Lorenzo Charro, Blas Marín Santamaría, Manuel Pastor Prieto, Antolín Falagán Fernández, Aurelio Castro Valle, Alejandro Javier Andrés Iglesias contra la empresa Construcciones Girola 2002 SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

Se deniega la aprobación de remate en relación con la subasta celebrada el día 19 de octubre del presente año 2009 procediéndose a alzar el embargo de los bienes inmuebles objeto de la misma, y a la devolución a los licitadores de las respectivas cantidades consignadas para licitar.

Una vez firme la presente resolución, procédase a librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad con expresión de la firmeza del presente auto para que lleve a cabo las anotaciones correspondientes en relación con el alzamiento del embargo acordado.

También a la firmeza de la presente, librense sendos mandamientos de devolución a favor de los licitadores por el importe total del dinero consignado respectivamente para participar en la subasta celebrada en citada fecha de 19 de octubre del presente año.

Notifíquese esta resolución a las partes así como a los licitadores.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículos 184-1 de la L.P.L. y 451 y ss. de la L.E.C.).

Advertencia sobre depósito para recurrir: De conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la Nueva Oficina Judicial (BOE de 4 de noviembre de 2009), el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar como depósito la cantidad de veinticinco euros (25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0280/08 titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, no se admitirá a trámite dicho recurso, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación establecidas en el párrafo segundo del apartado 7 de la citada nueva disposición adicional 15ª LOPJ.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 7 de diciembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11649

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000359/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mohammed el Gauchi contra la empresa Pizarras Vive SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Mohammed el Gauchi contra la empresa Pizarras Vive SL, sobre re-

clamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de tres mil sesenta y siete euros con cuarenta y ocho céntimos (3.067,48 euros) más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

E/

Diligencia.— Extendida y firmada en el mismo día de su fecha por la Sra. Juez que la ha dictado, se da a la anterior sentencia la publicidad ordenada por la Constitución y las leyes. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pizarras Vive SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 9 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias. 10632

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000387/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Kenia Alejandrina Moreno Echavarría contra la empresa Ambiorix Marte Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

"Parte dispositiva:

Primero.— Proceder a la ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución solicitada por Kenia Alejandrina Moreno Echavarría contra Ambiorix Marte Rodríguez por un importe de 7.478,37 euros de principal más 1.495,67 euros de costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.— Trabar embargo sobre los bienes de la/s parte/s demandadas en cuantía suficiente para cubrir la deuda reclamada.

Tercero.— A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto.— Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjense los correspondien-

tes oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y a Sr. Director de la Agencia Tributaria con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Quinto.— Proceder a la averiguación de bienes de las ejecutadas por vía telemática a través de la base de datos de la A.E.A.T., lo que se hace seguidamente y a la vista de lo resultado se acuerda lo siguiente:

1º) El embargo sobre todos los ingresos que se produzcan en las cuentas corrientes de las ejecutadas, así como los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, como también de cualquier valor mobiliario propiedad de las apremiadas, en los que la correspondiente entidad financiera actúe como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, en las siguientes entidades:

- Caja de Ahorros de Galicia.
- Banco Pastor SA.
- Banco Santander.
- Caja España de Inversiones.

A tal efecto, librense las oportunas comunicaciones a dichas entidades financieras para la retención y transferencia de los saldos, con los apercibimientos legales.

2º) El embargo de las cantidades que por cualquier concepto adeude a la ejecutada, por relaciones comerciales, la siguiente empresa:

- Construcciones Manceñido SA.

Librese a tal efecto oficio a fin de que, en su caso y previas las retenciones correspondientes, ingrese las cantidades correspondientes en la cuenta de este Juzgado.

Sexto.— Practíquense a través de la base de datos de la Dirección General de Tráfico las averiguaciones de vehículos propiedad de las ejecutadas, lo que se hace seguidamente resultando que a nombre de la empresa Restaurante La Torre CB no figura ningún vehículo y que a nombre de Amable Arias Viloría figura el vehículo matrícula 5574BHP, el cual tiene una reserva, por lo que no se acuerda el embargo del mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ambiorix Marte Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 10 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10636

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000276/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Eva Martínez López contra la empresa Fogasa, Berciana de Papel SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Eva Martínez López contra la empresa Berciana de Papel SL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de siete mil ciento veintinueve euros con noventa y cinco céntimos (7.129,95 euros) más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

E/

Diligencia.— Extendida y firmada en el mismo día de su fecha por la Sra. Juez que la ha dictado, se da a la anterior sentencia la publicidad ordenada por la Constitución y las leyes. Doy fe.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr./a Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Berciana de Papel SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 10 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10634

* * *

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 0000309/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Paula Eloísa Martínez Gutiérrez contra la empresa Fogasa, Multiservicios Morales SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Paula Eloísa Martínez Gutiérrez contra la empresa Multiservicios Morales SL, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de ocho mil cuarenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos (8.044,96 euros) más el 10 por 100 en concepto de mora. Sin perjuicio de los descuentos que, en su caso, procedan por cuota obrera a la Seguridad Social y retenciones del I.R.P.F.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para el mismo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con las prevenciones del artículo 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el cual deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación, o bien por manifestación en el momento

en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso; así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, que deberá consignar en referida cuenta de Depósitos y Consignaciones la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso en el momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Publicación: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr./a Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Morales SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 10 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 10633

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel López Arias, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 0000290/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Bueno Bringas contra la empresa Jaradecor Vitoria SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto de fecha 9 de octubre de 2009, cuya parte dispositiva dice como sigue:

“Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Óscar Bueno Bringas contra Jaradecor Vitoria SL por un importe de 2.473,93 euros de principal más 500,00 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Para, una mayor rapidez en el cobro de posibles cantidades hágase saber al ejecutante que debe aportar un número de cuenta por escrito.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expidanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la

remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banesto, c/c n.º 2141.0000.64.0290.09, sito en c/ Cristo, 11, Ponferrada.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 LPL.

Procédase a la averiguación de bienes de dicha ejecutada, por vía telemática a través de la base de datos de la A.E.A.T., así como de la Dirección General de Tráfico, lo que se hace seguidamente y, a la vista de lo resultado, se acuerda lo siguiente:

a) el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, en las siguientes entidades:

- Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y La Rioja; y
- Banco Banif SA,

hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Librense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238.3 LPL;

b) el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada, cuyas matrículas son las siguientes:

- 0646BGC;
- 1754CVZ;
- B42161Y;
- B5084WN;
- B5558UT;
- B7168WF;
- B9613UF;
- LE0222AF;
- M7441OV; y
- P0161SR,

interesándose, a medio de mandamiento, la correspondiente anotación en el Registro de Bienes Muebles de León y consiguiente certificación de cargas en su caso;

c) el embargo de las cantidades que, por cualquier concepto, adeuden a la ejecutada, por relaciones comerciales, las siguientes empresas:

- Hierros y Hormigones Castilla León SL, y
- Reciclados Industriales Taquío SL.

Librense los oficios correspondientes para que, en su caso y previas las retenciones correspondientes, ingresen las cantidades que correspondan en la cuenta del Juzgado.

Constando en las actuaciones que el Administrador de dicha empresa ejecutada es don José Luis Rodríguez Bernárdez (71499508Y),

notifíquesele la presente, previa averiguación de su domicilio a través de la base de datos de dicha A.E.A.T., sirviendo su copia de requerimiento en forma para que cumpla con lo dispuesto en el anterior quinto de los razonamientos jurídicos de esta resolución.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 601,01 por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndose a la ejecutada en la persona del Sr. Administrador referido.

Modo de impugnarla: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Magistrado-Juez. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a Judicial".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jaradecor Vitoria SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 3 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Raquel López Arias.

10509

NÚMERO UNO DE OVIEDO

(Asturias)

NIG: 33044 4 0100715/2009.

01000.

Nº autos: Demanda 603/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Hermanos López SL.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Menéndez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Oviedo, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 603/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Hermanos López SL, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Fundación Laboral de la Construcción del Principado de Asturias contra la empresa Hermanos López SL debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 189,90 euros, correspondiendo 158,25 al principal y 31,65 al recargo del 20%, en concepto de diferencias debidas en el citado periodo.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que le sirva de notificación en legal forma Hermanos López SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

En Oviedo, a 5 de noviembre de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán a medio de edictos.

La Secretaria Judicial, María José Menéndez.

10439

NÚMERO TRES DE GIJÓN

NIG: 33024 4 0003584/2009.

07410.

Nº autos: Demanda 755/2009.

Materia: Despido.

Demandados: Insac Asturias SL, Insac SL, Fogasa.

EDICTO

Doña María Pilar Prieto Blanco, Secretaria de lo Social número tres de Gijón.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Sergio Daniel Ruppel Cano contra Insac Asturias SL, Insac SL, en reclamación por despido, registrado con el n.º 755/2009, se ha acordado citar a Insac Asturias SL, Insac SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de enero de 2010 a las 11.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en c/ Decano Prendes Pando, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Se le hace saber que la parte demandante acudirá asistida de Letrado o Graduado Social.

Y para que sirva de citación y requerimiento a Insac Asturias SL, e Insac SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Gijón, a 3 de diciembre 2009.—La Secretaria Judicial, María Pilar Prieto Blanco. 11560

NÚMERO TREINTA Y CINCO DE MADRID

NIG: 28079 4 0065444/2009.

07410.

Nº autos: Demanda 1574/2009.

Materia: Despido.

Demandante/s: Manuel Muñoz Morales Morales.

Demandado/s: Andamios In SA, Cofralia Sistemas de Encofrados SL, JJ Alkimas SL, Iñigo Brezmes Martínez de Villarreal, Fernando Lesmes Sánchez.

EDICTO

Doña Begoña González Rozas, Secretaria sustituta de lo Social número treinta y cinco de Madrid

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Manuel Muñoz Morales Morales contra Andamios In SA, Cofralia Sistemas de Encofrados SL, JJ Alkimas SL, Iñigo Brezmes Martínez de Villarreal, Fernando Lesmes Sánchez, en reclamación por despido, registrado con el n.º 1574/2009, se ha acordado citar a JJ Alkimas SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 7 de enero de 2010 a las 16.40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 35, sito en C/ Hernani n.º 59 de Madrid, sala 1B, planta 1ª, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a JJ Alkimas SL, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid a 9 de diciembre de 2009.—La Secretaria Judicial, Begoña González Rozas. 11739

Anuncios Particulares

Notaría de José María Sánchez Llorente

ANUNCIO

Yo, José María Sánchez Llorente, Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, con residencia en León,

Hago constar:

Que en la Notaría a mi cargo se sigue Procedimiento de Ejecución Hipotecaria Extrajudicial con el número 3/2009 en virtud del cual, en mi despacho abierto en la calle Alfonso V, n.º 7, 1º derecha, de León, se procederá a la subasta de la finca que a continuación se indica, fijándose como fecha para la primera subasta, las 13.00 horas del martes día 19 de enero de 2010; en caso de resultar desierta y como fecha de celebración de la segunda subasta, se fija las 13.00 horas del martes día 9 de febrero de 2010, e igualmente, en caso de resultar desierta la segunda, se fija como hora y fecha de la celebración de la tercera subasta, las 13.00 horas del martes día 2 de marzo de 2010.

Fincas objeto de subasta:

1) Vivienda en la planta bajocubierta de la casa en La Virgen del Camino, Ayuntamiento de Valverde de la Virgen (León), calle Pablo Díez, n.º 42, con entrada por la calle Nueva, n.º 43.

Tipo de salida:

En primera-subasta: Noventa y seis mil seiscientos cuarenta y un euros con cuarenta céntimos (96.641,40 €).

En segunda subasta: El setenta y cinco por ciento (75%) del tipo inicial de salida en primera subasta.

En tercera subasta: Sin sujeción al tipo.

2) Plaza de garaje, n.º 4, sita en la planta baja del mismo edificio.

Tipo de salida:

En primera subasta: Ocho mil trescientos treinta y cuatro euros con siete céntimos (8.334,07 €).

En segunda subasta: El setenta y cinco por ciento (75%) del tipo inicial de salida en primera subasta.

En tercera subasta: Sin sujeción al tipo.

La documentación y certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los arts. 236.a y 238.b pueden consultarse en la Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes.

Sigue firma (ilegible).

11658

32,00 euros

Comunidades de Regantes

PÁRAMO MEDIO

Aprobado el padrón general y la lista cobratoria, se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad que la recaudación en periodo voluntario de las cuotas de riego correspondientes al año 2009 será desde el día 1 de febrero de 2010 hasta el 31 de marzo de 2010, ambos inclusive.

La recaudación se realizará por Caja España:

Oficina de Santa María: Bercianos del Páramo, Fontecha del Páramo, Palacios de Fontecha, Pobladura de Fontecha, San Pedro Bercianos, Villagallegos, Villar del Yermo, Villibañe.

Oficina de Pobladura: Zuares del Páramo.

Oficina de Villamañán: Villacalbiei y San Esteban y Villacé.

Finalizado el periodo voluntario sin haber realizado el pago, se procederá al cobro por la vía de apremio, incurriéndose en el recargo del 20% más las costas del procedimiento administrativo, prohibiéndose incluso el uso del agua a quien no haya satisfecho la deuda.

Bercianos del Páramo, 9 de diciembre de 2009.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Julio César Carnero San José.

11492

16,00 euros